



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982 DGC Núm 0020324 característicos 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable Oficial Mayor

TOMO CXL HERMOSILLO, SONORA LUNES 24 DE AGOSTO DE 1987. No. 16

GOBIERNO ESTATAL

D.I.F. SONORA

Reglamento Interior de los Centros de Desarrollo Infantil del Estado. 3 a 17

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

Participaciones Federales en el Ejercicio Fiscal de 1986, a los Municipios del Edo. 18

GOBIERNO FEDERAL

Decreto Presidencial de fecha 3 de Septiembre de 1985, que expropia por causa de Utilidad Pública, superficie de 16-25-94 Has. al Ejido "Cuauhtémoc" Municipio de Naco y Cananea, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. 19 a 23

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

Convenio Autorización No. 10-023-87, Lotificación del Fraccionamiento Habitacional "Plaza Real", celebrado con el C. Lic. Carlos Francisco Tapia Astiazarán, Representante de "Promotora Casa Propia, S.A. de C.V., (La Fraccionadora). 24 a 41

A V I S O S

JUDICIALES Y GENERALES. 42 a 52

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO 2 , 59

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO

MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C.	42,43
MARGARITA ROBLEDO VDA. DE ESCALANTE.	44
MARCO ANTONIO ENCINAS CAJIGAS.	45,46
MARIA DEL PILAR CASTRO GARCIA.	46
JUAN REYNA CELAYA.	46
FRANCISCO GALVEZ CORDOVA (2)	47,49
BIENES DE NATALIA CORNEJO TORUA.	48
BIENES DE CONRADO ROBLES AVILA.	48
BIENES DE GABRIEL TORRES OLIVAS.	48
BIENES DE RAMONA FLORES VASQUEZ.	48
BIENES DE ERNESTINA MORALES DE GUARAQUI.	48
BIENES DE FRANCISCA ENCINAS ZAMORA.	48
BIENES DE FRANCISCO SANDOVAL JIMENEZ.	49
BIENES DE ANGELO FRANCIS BARROERO.	49
BIENES DE NATIVIDAD SOTELO RODRIGUEZ.	49
BIENES DE DAMIAN CASTRO PACHECO.	49
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. (3)	50
ELVIRA SERVIN ESTRADA.	50
BIENES DE RICARDO CELAYA RUIZ.	51
BIENES DE ARNULFO SALIDO BALDERRAMA.	51
BIENES DE AURELIA SILVA VDA. DE ROMERO.	51
BIENES DE PABLO OSUNA AGUIRRE.	51
BIENES DE OSCAR IBARRA MENDIVIL.	51
BIENES DE JOSE SHEPPERD VEGA.	51
BIENES DE MARIA JESUS GUITRON VDA. DE TALAMANTE. .	52
BIENES DE GILBERTO DESSENS CORONADO.	52
BIENES DE ALFREDO ENCINAS QUIJADA.	52
BIENES DE GUADALUPE ROBLES PERALTA.	52
BIENES DE RAMON SALVADOR OTERO ROSS.	52
BIENES DE MANUELA JOCOBI RAMIREZ.	52
VALENTE ANAYA GARCIA.	52

INTRODUCCION

LOS SERVICIOS QUE BRINDAN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL SON UNA PRESTACIÓN QUE OTORGA DIF-SONORA CON FUNDAMENTO EN LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y CON BASE EN LA ACTUAL POLÍTICA DE BIENESTAR SOCIAL QUE PROMUEVE EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INDIVIDUO.

EN ESTE CONTEXTO, ES PREOCUPACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, EL MEJORAMIENTO CONSTANTE DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y PEDAGÓGICOS QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, CONSTITUYENDO UN APOYO TANGIBLE A LOS PADRES DE FAMILIA.

CONSIDERANDO QUE LA ATENCIÓN DEL NIÑO, DEBE SER EL PRINCIPIO RECTOR DE QUIENES PARTICIPAN EN SU FORMACIÓN, ES OBLIGACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN, PROMOVER LA PATERNIDAD RESPONSABLE PARA EVITAR ESFUERZOS AISLADOS Y FOMENTAR EL SANO CRECIMIENTO FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL DE LOS MENORES BAJO CONDICIONES DIGNAS A LAS QUE DEBE TENER ACCESO TODO SER HUMANO.

LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTAS NORMAS, ESTÁN ORIENTADAS A SALVAGUARDAR EL BIENESTAR DE LOS MENORES Y A PROPICIAR UN AMBIENTE FAVORABLE PARA SU DESARROLLO, GARANTIZANDO LA TRANQUILIDAD DE LAS MADRES TRABAJADORAS DURANTE SU JORNADA LABORAL.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN SONORA, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 1987, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 22 FRACCIONES I Y VIII DE LA LEY No. 35 DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 16 DE JUNIO DE 1986, HAN TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DE LOS CENTROS
DE DESARROLLO INFANTIL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA EN SONORA

CAPITULO I

DE LOS OBJETIVOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL -
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTA
DO DE SONORA

ARTICULO 1.- LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL SISTEMA-
PARA EL DESARROLLO INFANTIL TIENEN POR OBJETO:

PROPORCIONAR Y DIFUNDIR LA EDUCACIÓN INICIAL EN
TODO EL ESTADO POR MEDIO DE LOS LINEAMIENTOS, -
NORMAS Y CRITERIOS TÉCNICOS, EDUCATIVOS, ASIS--
TENCIALES, ACORDES AL DESARROLLO INTEGRAL DEL -
NIÑO EN BENEFICIO DE SU MEJOR Y MAYOR ATENCIÓN.

ARTICULO 2.- PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO ANTERIOR, ES -
FUNDAMENTAL DESARROLLAR LOS SIGUIENTES OBJE--
TIVOS PARTICULARES:

I. FAVORECER EL CRECIMIENTO, EL DESARROLLO Y LA MADURACIÓN
DEL NIÑO DE 45 DÍAS DE NACIDO A 5 AÑOS 11 MESES, A TRA--
VÉS DE LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES BÁSICAS Y LA--
ESTIMULACIÓN DE LAS ÁREAS FÍSICAS, AFECTIVO SOCIAL Y --
COGNOCITIVA QUE LE PERMITAN CONOCER Y ADAPTARSE AL MUN--
DO QUE LE RODEA Y A LA SOCIEDAD DE LA QUE FORMA PARTE.

II. ATENDER LA DEMANDA REAL DE SERVICIO EDUCATIVO-ASIS--
TENCIAL PARA LOS HIJOS DE LAS MADRES TRABAJADORAS --
QUE NO GOZAN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL --
CONVENCIONALES.

III. OTORGAR ESTE TIPO DE SERVICIOS A LAS FAMILIAS DE ES--
CASOS RECURSOS, QUIENES NO TIENEN ACCESO A LOS SERVI--
CIOS INSTITUCIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL; PREFERENTE
MENTE A LAS MADRES SOLTERAS Y PADRES SOLTEROS; EM---
PLEADOS EVENTUALES Y DOMÉSTICOS.

CAPITULO II

DE DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3.- LAS DISPOSICIONES GENERALES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO SON OBLIGATORIAS TANTO PARA LOS EMPLEADOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL-COMO PARA LOS USUARIOS.

CAPITULO III

DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO

ARTICULO 4.- EL SERVICIO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, SE PROPORCIONARÁ A LAS MADRES QUE LABORAN O A LOS PADRES DE FAMILIA VIUDOS O DIVORCIADOS QUE EJERZAN LA PATRIA POTESTAD SOBRE SUS HIJOS, QUE COMPRUEBEN LA NECESIDAD DEL SERVICIO, EN VIRTUD DE SU SITUACIÓN ECONÓMICA Y SU MARGINACIÓN A LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE SEGURIDAD A QUE TIENE DERECHO EL TRABAJADOR ASALARIADO.

ARTICULO 5.- SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO A LOS PADRES DE FAMILIA QUE SOLICITEN EL SERVICIO DE INGRESO, QUE ÚNICAMENTE SE ADMITIRÁN A LOS NIÑOS CUYA EDAD OSCILE ENTRE LOS 45 DÍAS DE NACIDOS A LOS 5 -- AÑOS 11 MESES Y QUE SE ENCUENTREN EN BUEN ESTADO DE SALUD TANTO FÍSICA COMO MENTAL.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO
INFANTIL

- ARTICULO 6.- BRINDAR CUSTODIA Y CUIDADO A LOS MENORES DURANTE SU PERMANENCIA EN EL CENTRO.
- ARTICULO 7.- TRATAR CON CORTESÍA Y AMABILIDAD A LOS INFANTES Y A LOS PADRES DE FAMILIA.
- ARTICULO 8.- IMPARTIR CURSOS DE ORIENTACIÓN FAMILIAR QUE COADYUVEN A MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS USUARIOS.
- ARTICULO 9.- ATENDER LAS QUEJAS Y SUGERENCIAS QUE SE RECIBAN PARA BRINDAR UN BUEN SERVICIO.
- ARTICULO 10.- PROPORCIONAR A LOS PADRES DE LOS NIÑOS QUE ASISTEN AL CENTRO, INFORMACIÓN GENERAL DE SUS HIJOS DURANTE SU ESTANCIA.
- ARTICULO 11.- INFORMAR A LOS PADRES DEL NIÑO EN CASO DE QUE ÉSTE SUFRA ALGÚN ACCIDENTE O NECESITE ASISTENCIA MÉDICA.
- ARTICULO 12.- BRINDAR AL MENOR ASISTENCIA NUTRICIONAL, EDUCATIVA, MÉDICA, PSICOLÓGICA Y PEDAGÓGICA DURANTE SU PERMANENCIA EN EL CENTRO.
- ARTICULO 13.- EN MATERIA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL SE DEBERÁ:

- I. PROPORCIONAR UNA ALIMENTACIÓN SANA Y BALANCEADA DE ACUERDO A LOS NIVELES DE EDAD, ORIENTANDO ASÍ AL PERSONAL QUE LABORA EN EL CENTRO Y A LOS PADRES DE FAMILIA CON RESPECTO A LOS HáBITOS NUTRICIONALES.

ARTICULO 14.- EN MATERIA DE ASISTENCIA EDUCATIVA SE DEBERÁ:

- I. VIGILAR Y PROPICIAR EL DESARROLLO ARMÓNICO DE LA POBLACIÓN INFANTIL INSCRITA PARA FORMAR EN ELLOS SERES INTEGRADOS A LA SOCIEDAD.
- II. APLICAR LOS PROGRAMAS DE ESTIMULACIÓN PARA -- LACTANTES, LACTANTES MAYORES, MATERNALES Y -- PREESCOLARES APROBADOS POR LA INSTITUCIÓN.
- III. ORGANIZAR CURSOS Y CONFERENCIAS DE ORIENTA---CIÓN A PADRES DE FAMILIA QUE COADYUVEN A UN - MEJOR CONOCIMIENTO.

ARTICULO 15.- EN MATERIA DE ASISTENCIA MÉDICA SE DEBERÁ:

- I. PROMOVER LA SALUD E HIGIENE FÍSICA DE LA PO--BLACIÓN INFANTIL INSCRITA.
- II. VIGILAR ADECUADAMENTE LAS CONDICIONES DE ASEO, HIGIENE Y SEGURIDAD DENTRO DEL PLANTEL.
- III. ORIENTAR A LOS PADRES DE FAMILIA Y EL PERSO--NAL DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SOBRE - LA IMPORTANCIA DE LA HIGIENE Y LA SALUD FÍSICA PARA LOGRAR UN MEJOR DESARROLLO DE LOS ME--NORES.

ARTICULO 16.- EN MATERIA DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA SE DEBERÁ:

- I. PROMOVER LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN INSCRITA.
- II. SUPERVISAR LA ADECUADA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA.
- III. ORIENTAR A PADRES DE FAMILIA Y AL PERSONAL DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL RESPECTO A HIGIENE Y SALUD MENTAL, QUE COADYUVEN A OPTIMAR EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN INFANTIL INSCRITA.

CAPITULO V

DE LAS DISPOSICIONES DEL CENTRO

ARTICULO 17.- LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SERÁ DE 7 DE LA MAÑANA A LAS 4 DE LA TARDE DE LUNES A VIERNES, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE DARÁ SERVICIO DURANTE LOS PERÍODOS VACACIONALES (PRIMAVERA, VERANO E INVIERNO) QUE MARCA EL CALENDARIO ESCOLAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

ARTICULO 18.- LOS MENORES NO PODRÁN INTRODUCIR AL CENTRO ALIMENTOS, JUGUETES, ARTÍCULOS DE VALOR O CUALQUIER OTRO OBJETO QUE SEA NOCIVO PARA SU SALUD O LA DE LOS DEMÁS NIÑOS.

ARTICULO 19.- EL NIÑO NO SERÁ RECIBIDO EN EL CENTRO SI PRESENTA SÍNTOMAS DE ENFERMEDAD O MALESTAR, SEGÚN EL INFORME DEL FILTRO MÉDICO.

ARTICULO 20.- CUANDO EL MENOR PRESENTE EVIDENCIAS DE MALTRATO FÍSICO, NO SERÁ ADMITIDO EN EL CENTRO HASTA HABLAR CON LOS PADRES PARA ACLARAR SITUACIONES Y ORIENTARLOS EN CUANTO AL TRATAMIENTO -- CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 21.- PARA LAS SALIDAS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, SÓLO PODRÁN RECOGER A LOS MENORES LOS PADRES DE FAMILIA O ALGUNA PERSONA QUE ESTÉ -- REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN, PREVIA IDENTIFICACIÓN.

ARTICULO 22.- NO SE ENTREGARÁN LOS NIÑOS A PERSONAS QUE ESTÉN BAJO EL INFLUJO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, -- DROGAS ENERVANTES O CUALQUIER TÓXICO. SI SE -- DIERAN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, -- EL DIRECTOR (A) SE RESERVA LA FACULTAD DE --- DETENER A LOS NIÑOS Y DE ENVIARLOS A SU DOMICILIO, ELABORANDO ANTERIORMENTE UNA ANOTACIÓN EN LA QUE CONSTEN LAS FIRMAS DE TESTIGOS.

ARTICULO 23.- QUEDA PROHIBIDO QUE LOS PADRES DE FAMILIA DEN GRATIFICACIÓN ECONÓMICA O REGALOS AL PERSONAL DEL CENTRO.

ARTICULO 24.- LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN CON LOS NIÑOS, SE LLEVARÁN A CABO DENTRO DEL CENTRO Y PODRÁN SALIR FUERA DEL MISMO SÓLO CON LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

ARTICULO 25.- NO SE PERMITIRÁ LA ENTRADA AL CENTRO A NINGUNA PERSONA DISTINTA DE LA QUE LABORA EN LA -- INSTITUCIÓN, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN.

ARTICULO 26.- CUBIERTO EL CUPO DEL CENTRO, LAS SOLICITUDES DE INGRESO SE TRAMITARÁN POR ORDEN CRONOLÓGICO DE SU PRESENTACIÓN Y CONFORME A LA EXISTENCIA DE VACANTES.

CAPITULO VI

DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

ARTICULO 27.- EL USUARIO DEBERÁ INSCRIBIR PERSONALMENTE A SU HIJO, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA HECHO USO DE LOS DOS LUGARES A QUE TIENE DERECHO.

ARTICULO 28.- AL SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN, LOS USUARIOS DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, PARA SU VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN.

DOCUMENTACION:

- SOLICITUD DE INGRESO
- ACTA DE NACIMIENTO (ORIGINAL Y COPIA)
- ESTUDIO SOCIOECONÓMICO REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO.
- CARTA DE TRABAJO
- 2 FOTOGRAFÍAS DEL MENOR, 2 DE LA MADRE Y 2 -- DEL PADRE.
- CARTILLA NACIONAL DE VACUNACIÓN.

ARTICULO 29.- PARA QUE LOS MENORES SEAN ADMITIDOS, QUEDARÁN SUJETOS A LOS EXÁMENES QUE SE ESTIMEN NECESARIOS Y QUE VERIFIQUEN EL ESTADO DE SALUD DEL NIÑO.

- COPRO (PARASITOCÓPICO EN SERIE)
- VDRL.
- TIPO SANGUINEO Y FACTOR RH.
- EXAMEN GENERAL DE ORINA.

ARTICULO 30.- PARA LA SELECCIÓN DEL CENTRO EN DONDE PODRÁN SER INSCRITOS LOS NIÑOS, SE CONSIDERARÁN LOS SIGUIENTES FACTORES:

- CAPACIDAD DEL CENTRO.
- DOMICILIO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS EL -- EL SOLICITANTE.
- DOMICILIO PARTICULAR DEL SOLICITANTE.

CAPITULO VII

OBLIGACION DE LOS USUARIOS

ARTICULO 31.- DEBERÁN OBSERVAR LAS INDICACIONES QUE SE LES HAGAN RESPECTO A LA FORMA Y PLAZOS EN QUE SE EFECTUARÁN LOS EXÁMENES Y EL PROGRAMA DE VACUNACIÓN DE SUS HIJOS.

ARTICULO 32.- ACUDIR AL CENTRO CUANDO SE REQUIERA SU PRESENCIA, YA SEA POR LA SALUD DEL MENOR, POR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS O PARA TENER PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE INTEGRACIÓN FAMILIAR.

ARTICULO 33.- INFORMAR DIARIAMENTE AL PRESENTAR AL MENOR EN EL CENTRO, SU ESTADO DE SALUD.

- ARTICULO 34.- RECOGER AL MENOR CUANDO EL PERSONAL DEL CENTRO LE NOTIFIQUE QUE SE HAN DETECTADO EN ÉL - SÍNTOMAS DE ENFERMEDAD.
- ARTICULO 35.- AVISAR DE 7:30 A.M. A 11:30 A.M. DEL MISMO DÍA DE LA INASISTENCIA DEL MENOR AL CENTRO, - ASÍ COMO DE LAS CAUSAS QUE LO MOTIVEN.
- ARTICULO 36.- EN CASO DE QUE LA INASISTENCIA HAYA SIDO MOTIVADA POR ALGUNA ENFERMEDAD, SE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO MÉDICO EN DONDE SE DÉ DE ALTA AL NIÑO.
- ARTICULO 37.- COMUNICAR AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL CAMBIO DE DOMICILIO, DE HORARIO O DEL CENTRO-DE TRABAJO DE LOS PADRES DEL MENOR.
- ARTICULO 38.- OBSERVAR LAS INDICACIONES QUE HAGA EL PERSONAL DEL CENTRO EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN, SALUD- Y EDUCACIÓN DEL NIÑO.
- ARTICULO 39.- PRESENTAR A SUS HIJOS EN BUEN ESTADO DE LIMPIEZA CON UNIFORME COMPLETO Y LOS ARTÍCULOS - NECESARIOS PARA MANTENERLOS LIMPIOS DURANTE - SU ESTANCIA EN EL CENTRO.
- ARTICULO 40.- ABSTENERSE DE LLEVAR AL NIÑO AL CENTRO CUANDO PRESENTE SÍNTOMAS DE CUALQUIER ENFERMEDAD, O- REQUIERA CUIDADOS ESPECIALES.
- ARTICULO 41.- PROPORCIONAR CON VERACIDAD LOS DATOS SOLICITADOS POR LA TRABAJADORA SOCIAL, MÉDICO-PEDIA-TRA, PSICÓLOGO, O CUALQUIER OTRA PERSONA AUTO- RIZADA DEL CENTRO.

ARTICULO 42.- ABSTENERSE DE INTERFERIR EN LA EDUCACIÓN, ALIMENTACIÓN Y EN EL CUIDADO DEL NIÑO, MIENTRAS ÉSTE SE ENCUENTRE EN EL CENTRO.

ARTICULO 43.- EN CASO DE QUE DEBA ADMINISTRARSE MEDICAMENTO PARA ALGÚN TRATAMIENTO PREVENTIVO O CURATIVO, LOS PADRES DE FAMILIA DEBERÁN PRESENTAR AL MÉDICO O A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO, EL ORIGINAL DE LA RECETA MÉDICA Y LOS MEDICAMENTOS POR APLICAR.

ARTICULO 44.- ENTREGAR Y RECOGER A LOS MENORES EN EL SIGUIENTE HORARIO: DE 7:00 A.M. A 4:00 P.M.

ARTICULO 45.- PRESENTAR A SUS HIJOS DIARIAMENTE CON LOS SIGUIENTES ACCESORIOS:

LACTANTES:

- 2 BABEROS FORRADOS CON HULE
- 1 TALCO GRANDE
- 1 CREMA GRANDE
- 1 PEINE CHICO
- 1 TOALLA CHICA
- 1 POMADA
- 1 BOTE DE LECHE POR SEMANA
- 1 BIBERÓN
- 4 PAÑALES DIARIOS
- 1 CAMBIO EXTRA

MATERNALES

- 2 BABEROS GRANDES DE HULE
- 1 TALCO GRANDE
- 1 CREMA GRANDE
- 1 TOALLA CHICA (FACIAL)
- 4 PAÑALES
- 1 CAMBIO EXTRA

MATERNALES III Y PREESCOLAR

- 1 CEPILLO DENTAL
- 1 PASTA DE DIENTES GRANDE
- 1 CEPILLO O PEINE PARA EL CABELLO
- 1 TOALLA CHICA
- 1 VASO CHICO DE PLÁSTICO
- 1 TIJERAS CHICAS MARCA "BARRILITO" PUNTA ROMA

ARTÍCULO 46.- ENTREGAR A LAS AUTORIDADES DEL CENTRO, CADA AÑO Y CUANDO SE REQUIERA, EL MATERIAL DE TRABAJO NECESARIO.

ARTICULO 47.- CUBRIR A LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO, LA CUOTA MENSUAL DE RECUPERACIÓN, DENTRO DE LOS 7 PRIMEROS DÍAS DE CADA MES.

ARTICULO 48.- CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES MÉDICAS ESTABLECIDAS, ASIMIÉMO PRESENTAR LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO QUE SE REQUIERAN.

CAPITULO VIIIDERECHOS DEL USUARIO DEL SERVICIO

ARTICULO 49.- SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN AL CENTRO DE DOS DE SUS HIJOS COMO MÁXIMO, SALVO QUE SE TRATE DE GEMELOS.

ARTICULO 50.- VIGILAR QUE EL PERSONAL DEL CENTRO CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS.

ARTICULO 51.- AGRUPARSE Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

ARTICULO 52.- HACER LLEGAR SUS INCONFORMIDADES, QUEJAS Y SU GERENCIAS POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO Y A LA COORDINACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.

CAPITULO IX

DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

ARTICULO 53.- SE AMONESTARÁ POR ESCRITO AL USUARIO CUANDO:

- EL NIÑO FALTA SIN CAUSA JUSTIFICADA
- EL NIÑO ACUDA DESASEADO
- EL NIÑO SE PRESENTE SIN EL EQUIPO O ACCESORIOS ESTABLECIDOS.
- LOS PADRES O LAS PERSONAS ENCARGADAS DE RECOGER AL NIÑO TRATEN CON DESCORTESÍA AL PERSONAL.
- LOS PADRES O SUS REPRESENTANTES NO ACUDAN A LAS CITAS SOLICITADAS POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.
- LOS PADRES NO COMUNIQUEN A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES, CUALQUIER CAMBIO EN SU SITUACIÓN LABORAL Y DATOS DOMICILIARIOS.
- EL USUARIO NO CUMPLA CON LAS INDICACIONES HECHAS POR LAS AUTORIDADES DEL CENTRO Y EL PERSONAL TÉCNICO.

ARTICULO 54.- SE SUSPENDERÁ EL SERVICIO POR 5 DÍAS HÁBILES CUANDO POR SEGUNDA VEZ SE INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS.

ARTICULO 55.- SE SUSPENDERÁ TEMPORALMENTE EL SERVICIO HASTA QUE LA CAUSA QUE LO ORIGINA DESAPAREZCA:

- QUE EL NIÑO SUFRA ALGUNA ENFERMEDAD INFECCIOSA CONTAGIOSA O PRESENTE SÍNTOMAS QUE LE GENEREN MOLESTIAS ,
- QUE LOS PADRES GOCEN DE VACACIONES, PERMISOS ECONÓMICOS O LICENCIAS.

ARTICULO 56.- EL SERVICIO SERÁ SUSPENDIDO DEFINITIVAMENTE CUANDO:

- POR TERCERA VEZ REINCIDA EL USUARIO EN CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 51 DE ESTAS REGLAS.
- POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS EL NIÑO MUESTRE LENTO APRENDIZAJE O PROBLEMAS EN SU DESARROLLO.
- EL NIÑO PADEZCA UNA ENFERMEDAD CRÓNICA O INCURABLE DEBIDAMENTE ACREDITADA.

ARTICULO 57.- LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTAS REGLAS SERÁN RESUELTOS POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO, LA COORDINACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, Y/O LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIF-SONORA.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO:

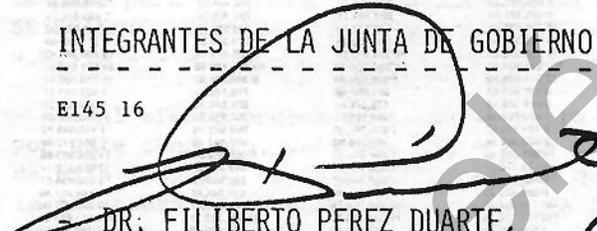
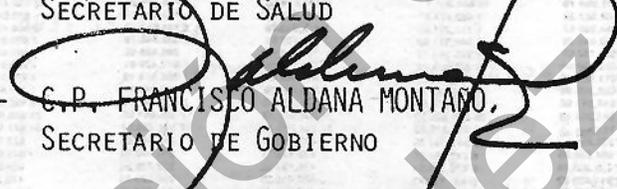
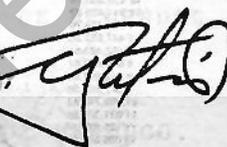
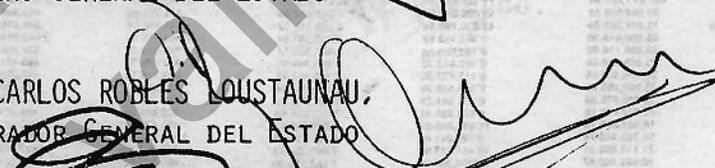
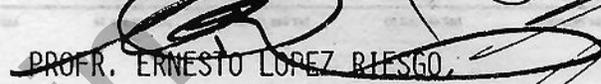
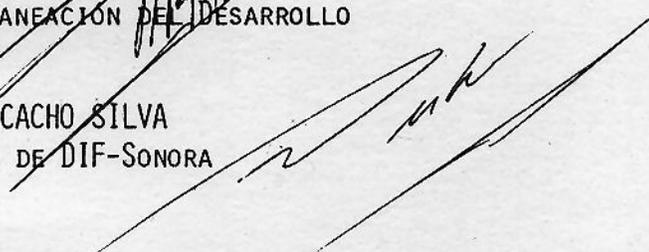
EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE QUE SEA PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, APROBÓ Y FIRMÓ ANTE LA PRESENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA MISMA LIC. LUIS REY ZAZUETA GARATE QUIÉN DA FÉ DEL ACTO.



INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIF-SONORA

E145 16

- 
DR. FILIBERTO PEREZ DUARTE,
SECRETARIO DE SALUD
- 
C.P. FRANCISCO ALDANA MONTANO,
SECRETARIO DE GOBIERNO
- 
C.P. GUSTAVO ASTIAZARAN ROSAS,
TESORERO GENERAL DEL ESTADO
- 
LIC. CARLOS ROBLES LOUSTAUNAU,
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
- 
PROFR. ERNESTO LOPEZ RIESGO,
SECRETARIO DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA
- 
ING. HUMBERTO VALDES RUY SANCHEZ,
SECRETARIO DE PLANEACION DEL DESARROLLO
- 
LIC. EDUARDO C. CACHO SILVA
DIRECTOR GENERAL DE DIF-SONORA



TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

El Gobierno del Estado de Sonora, por conducto de la Tesorería General del Estado, de conformidad con el Artículo Sexto, Cuarto Párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, informó a la ciudadanía las cantidades liquidadas a los Municipios por concepto de participaciones Federales, en el Ejercicio Fiscal de 1986, de acuerdo a lo siguiente.

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FINANCIERO COMPLEMENTARIO	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	INTERES FONDO ESPECIAL	TRENCIAS	DEVOLUCIONES FONDO ESPECIAL	TOTALES
ACONCHI	26'801,306.10	7'050,024.00	6'200,000.04	707,823.00	548,024.49	997,845.31	43'208,211.60
AGUA PRIETA	332'256,837.49	1'716,407.37	10'005,901.82	8'308,007.51	8'965,571.62	12'941,558.56	378'124,974.37
ALAMOS	182'343,836.70	2'843,415.94	10'386,910.12	4'852,095.15	4'021,185.13	7'407,101.58	221'654,523.62
ALTAR	45'393,277.52	3'049,355.25	5'369,083.49	1'199,374.01	928,958.81	1'700,914.62	59'628,862.50
ARIVECHI	26'484,154.57	7'453,277.17	8'098,278.04	756,017.23	578,105.81	1'055,215.32	44'413,949.20
ARIZPE	20'255,378.79	10'871,747.42	7'939,658.13	537,940.10	411,238.19	750,713.11	40'766,874.77
ATIL	25'497,818.76	8'357,012.73	6'703,144.93	861,498.98	524,778.69	962,050.38	42'706,296.47
BACADEHUACHI	30'737,813.72	8'086,438.48	8'907,413.98	789,401.25	608,262.75	1'156,484.23	42'287,606.23
BACANORA	22'690,212.54	6'734,496.52	7'295,258.56	600,264.83	461,696.62	843,387.67	41'526,074.76
BACERAC	27'877,748.67	7'518,089.06	4,238,104.15	707,498.00	500,890.00	1'056,944.66	44'127,272.84
BACDACH	21'820,042.58	10'258,274.61	7'545,566.48	578,310.38	437,074.20	796,805.22	41'234,072.45
BACUM	143'131,099.77	3'027,129.56	9'405,584.98	3'801,626.30	2'998,404.06	8'521,737.78	186'683,563.33
BANAMICHI	24'450,804.34	8'886,883.64	6'915,083.78	640,386.21	500,883.02	815,958.26	42'287,606.23
BAVIACORA	37'006,101.87	5'486,836.96	5'323,322.00	853,182.17	764,805.56	1'403,348.56	58'949,801.42
BAVISPE	29'337,437.57	7'082,152.03	8'101,736.01	753,632.13	607,166.79	1'115,037.00	44'997,182.13
BENJAMIN HILL	52'327,064.75	4'150,035.85	5'138,334.42	1'354,683.24	1'078,298.97	1'977,548.04	66'025,833.27
CABORCA	397'668,856.31	1'318,349.18	18'250,330.37	10'224,540.87	8'226,313.53	15'104,485.45	451'792,075.69
CAJEME	2,197'000,278.04	378,541.21	100'572,881.18	85'959,504.48	45'887,149.88	84'023,519.91	2,463'917,872.80
CANANEA	388'136,108.14	2'049,614.84	13'515,808.98	7'306,529.94	8'750,391.28	11'719,166.41	441'531,226.55
CARSO	37'750,784.47	5'272,487.38	5'182,867.83	691,068.98	776,178.11	1'422,481.21	51'385,965.76
LA COLORADA	28'460,148.47	7'112,814.74	5'948,108.18	776,278.81	601,540.73	1'049,836.37	45'018,523.36
CUCURPE	17'125,263.00	12'051,584.70	4'800,709.46	440,581.91	350,058.00	640,386.24	39'227,593.91
CUMPAZ	48'325,813.77	4'885,848.10	5'334,102.52	1'200,784.30	953,822.18	1'749,048.79	60'456,397.66
DIVISADEROS	11'508,831.83	564,811.85	8'478,608.86	8'478,608.86	654,115.86	654,115.86	39'300,558.33
EMPALME	295'153,285.08	2'252,530.08	14'787,495.40	7'454,284.87	6'168,589.29	11'356,803.90	337'150,968.60
FRONTERAS	336'901,806.40	1'520,864.42	16'173,770.24	8'453,803.81	7'042,405.03	12'972,970.14	383'005,520.04
GRANADOS	29'909,880.63	8'901,277.14	8'086,282.73	1'287,331.07	985,460.05	1'802,498.01	61'942,171.34
GUAYMAS	87'377,537.21	564,811.85	407'38,351.72	22'444,258.78	621,744.82	1'144,457.46	45'377,872.87
HERMOBILLO	3'008,682,284.18	188,270.50	138'774,510.78	78'320,390.67	62'643,593.11	115'271,976.62	3,397'841,025.88
HUACHINERA	31'430,500.03	6'680,373.04	5'910,803.84	802,244.05	652,708.66	1'199,868.08	46'536,794.61
HUATABAMPO	19'367,640.39	11'241,116.40	8'130,818.71	518,574.85	382,212.84	715,488.50	40'363,788.69
HUEPAC	329'720,828.31	1'876,988.79	16'836,351.5	8'194,878.88	8'750,391.28	12'446,243.13	368,822,579.87
HUIRAC	21'847,873.15	10'103,882.64	7'498,877.67	879,946.61	443,899.21	810,044.48	41'284,125.84
IMURIS	54'477,234.39	3'964,562.87	5'107,297.35	1'412,353.78	1'121,842.37	2'056,493.04	68'129,613.75
MAGALENA	120'303,042.18	3'193,883.29	5'468,331.82	3'084,188.69	2'501,740.19	4'600,876.08	141'213,088.05
MAZATAN	13'172,727.19	12'606,132.02	8'925,184.73	351,841.82	266,488.98	485,920.60	36'087,383.44
MOCITZUMA	47'144,174.08	4'722,020.97	8'765,965.32	1'218,128.44	913,429.91	1'786,314.78	61'108,962.60
NACCO	34'006,546.71	8'011,862.77	5'178,233.15	889,946.61	686,879.10	1'275,378.72	48'356,766.53
NACORI CHICO	38'123,733.64	5'658,200.90	5'364,191.14	938,468.28	742,843.87	1'361,676.83	50'189,217.72
NACOZARI DE GARCIA	170'702,434.80	2'817,341.88	9'682,274.00	4'378,058.30	3'536,145.18	6'495,556.38	197'811,821.64
NOGUEJAS	833,882,858.25	841,353.18	38'855,325.10	21'306,802.12	17'379,841.85	31'815,801.33	944'008,381.61
OHAYAS	18'861,204.42	753,082.48	38'993,815.22	21'444,529.71	10'599,758.67	31'977,533.42	94'415,212.40
OPODEPE	27'208,800.79	7'684,598.95	6'216,765.20	437,680.50	340,447.89	622,733.94	39'013,125.78
VILLA HIDALGO	18'263,704.18	12'435,308.28	8'826,302.04	716,429.71	555,148.69	1'015,007.28	43'397,575.62
OQUITO	13'084,028.78	12'914,400.02	8'902,833.43	568,335.23	258,822.62	470,728.02	35'970,839.30
PITICUITO	50'810,815.83	4'345,478.78	5'817,988.53	1'607,262.20	1'044,214.70	1'915,784.97	64'411,232.99
PUEBLO PEÑASCO	220'368,305.28	2'447,973.00	8'902,863.42	4'587,218.48	4'587,218.48	8'438,780.47	253'064,252.01
QUIRREGO	25,329,012.31	8'452,483.44	6,840,710.22	664,333.58	516,030.97	847,830.45	42'562,381.07
RAYON	25,057,249.74	8'804,872.67	8'066,512.82	682,737.53	509,866.21	931,649.17	42'454,988.14
ROSARIO	33,136,214.55	8'242,984.54	5,824,814.48	856,956.25	683,272.94	1'253,313.38	47'799,556.12
SAN JUAN RIPA	58'365,209.90	3'577,596.86	5,473,198.11	1'758,247.33	1'814,907.41	2'598,320.59	83'185,480.96
SAN FELIPE	17'780,344.38	11'703,742.81	8,468,838.52	462,699.48	385,287.28	668,316.38	39'428,439.63
SAN JAVIER	19,801,810.72	11'031,328.84	7,982,854.83	531,832.96	402,572.31	734,041.50	40'584,242.75
SAN LUIS R.C.	851,871,281.98	1'129,823.77	30,417,828.37	48'564,530.57	13'564,849.07	24'953,978.01	738'307,202.25
SAN MIGUEL	22'082,588.58	10'708,852.08	7'557,881.09	756,294.95	453,269.50	830,148.48	41'519,149.66
SAN PEDRO DE LA CUEVA	15,801,282.86	12,630,788.54	8'835,186.58	411,682.08	329,418.17	584,294.12	38'887,653.64
SANTA ANA	98'860,648.50	3'382,153.92	8'780,283.94	2'545,694.06	2'043,958.27	3'752,094.60	117'364,834.19
SANTA CRUZ	25,858,116.90	8'183,088.08	6,825,800.17	609,809.26	532,858.40	978,760.64	42'846,042.07
SANIC	23,865,089.85	8'182,512.32	8'864,488.83	833,379.30	485,171.05	886,047.42	42'015,648.57
SOYOPA	23,899,350.48	8'117,727.35	7'128,407.93	819,118.15	482,288.70	602,718.03	47'158,608.62
SISUQUI GRANDE	23,568,466.52	8'328,438.35	7,088,241.04	827,020.47	478,038.88	872,317.86	41'260,492.33
TEPACHE	34,816,818.86	8'851,861.23	6'427,901.40	880,360.48	712,318.35	1'305,778.98	48'812,540.30
TRINCHERAS	22,977,773.16	8'574,832.41	7'252,028.58	605,828.38	468,601.28	856,828.91	41'735,588.68
TUBUTAMA	16,587,399.78	11'493,956.07	8,323,358.13	466,178.47	380,563.17	696,775.51	39'947,229.19
URES	58,783,449.74	3'799,011.46	6'801,704.88	1'805,885.83	1'218,833.21	2'239,200.50	94'725,275.22
VILLA PESQUEIRA	21,113,883.31	19'681,717.58	7'853,062.35	562,947.26	427,668.43	780,133.62	40'869,412.55
YECORA	20,888,762.87	10'854,354.58	7'783,170.90	531,303.92	418,524.85	785,424.94	40'872,541.66
TOTAL:	12,842'508,400.00	454'780,000.00	882'465,000.00	327'848,473.58	288'727,838.82	480'341,881.98	15,284'850,402.3

E144 16

Morelos, Sonora, 15 de Julio de 1987

TESORERO GENERAL DEL ESTADO

[Signature]
C.P. GUSTAVO AGUIAZARAN ROSAS

SUBTESORERO DE INGRESOS

[Signature]
C.P. IGNACIO RIEGO MENDEZ

SUBTESORERO DE EGRESOS Y CONTROL DE OPERACIONES

[Signature]
C.P. HECTOR LOPEZ LIMON

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 de la Constitución Política Mexicana, 8° y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio número 18353 de fecha 8 de noviembre de 1967, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 11-71-87.70 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "CUAUHTEMOC", Municipio de Naco y Cananea, del Estado de Sonora, para destinarse al alojamiento de un tramo de vía y el derecho correspondiente del ramal ferroviario, Nogales-Naco, fundando su petición en lo establecido por el Artículo 182 Fracción II del Código Agrario de 1942, en los Artículos 21 y 22 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y en el Artículo 10. de la Ley de Expropiaciones; comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas, hoy Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte; la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 16-25-94 Has., de agostadero, de uso colectivo; y por la otra, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 226172 de fecha 26 de marzo de 1974 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 28 de junio de 1975.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo si-

guiente: Por Resolución Presidencial de fecha 3 de febrero de 1959, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 1959, se dotó de tierras al poblado denominado "CUAUHTEMOC", Municipio de Naco y Cananea del Estado de Sonora, con una superficie total de 51,300-00-00 Has., para beneficiar a 172 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha Resolución el 8 de febrero de 1969.

La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó un valor unitario de \$5,000.00 por hectárea por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 16,25-94 Has., a expropiar es de \$81,297.00.

Que las opiniones del C. Gobernador Constitucional del Estado, de la Comisión Agraria Mixta, y de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de que se trata. La opinión del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., no fue emitida no obstante habersele solicitado; por lo que, de acuerdo con el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay objeción a la expropiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su dictamen el 20 de marzo de 1985; y

CONSIDERANDO UNICO.- Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por las Fracciones II y IV del Artículo 112, en relación con el 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la expropiación de una superficie de 16-25-94 Has., de agostadero de uso colectivo de terrenos ejidales del poblado de "CUAUHTEMOC", Municipio de Naco y Cananea, del Estado de Sonora a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes quien las destinará al alojamiento de un tramo de vía y el derecho correspondiente del ramal ferroviario Nogales-Naco, quedando a cargo de la citada dependencia

el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$81,297.00, suma que ingresará al fondo común del ejido afectado, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido en las oficinas de la Nacional Financiera, S.N.C., o en las instituciones financieras que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años contados a partir del acto expropiatorio no se haya satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará, según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 - Constitucional, 8o. Fracción V, 112 Fracción II y IV, 116, 121, 123 125, 126, 343, 344, 4o. Transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO :

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "CUAUHTEMOC", Municipio de Naco y Cananea, del Estado de Sonora una superficie de 16-25-94 Has., (DIECISEIS HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS, NOVENTA Y CUATRO CENTIAREAS) de agostadero de uso colectivo a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transp.

portes, quien las destinará al alojamiento de un tramo de vía y el derecho correspondiente del ramal ferroviario Nogales-Naco.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$81,297.00 (OCHENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) suma que ingresará al fondo común del ejido, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en la Nacional Financiera, S.N.C., o en las instituciones que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años, contados a partir del acto expropiatorio no se hubiere satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

TERCERO.- En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan terrenos de uso colectivo, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Artículo 123, párrafo primero de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido de "CUAUHTEMOC", Municipio de Naco y Cananea, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese,

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los **3 SET. 1985**

F57 16

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

[Signature]
MIGUEL DE LA MADRID H.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

[Signature]
LUIS MARTINEZ VILICANA,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA.

[Signature]
GUILLERMO GARRILLO ARENA.

EL SECRETARIO DE PROGRAMACION Y
PRESUPUESTO.

[Signature]
CARLOS SALINAS DE SORTARI.

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES.

[Signature]
DANIEL DIAZ DIAZ.

Es Copia Fiel y Fidedigna
CERAMFICO
Sufragio Efectivo No Reelección
Ternisillo, Son. 11 AGO 1987
El Delegado de la Reforma Agraria



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
Delegación en Sonora

CONVENIO AUTORIZACION No. 10-023-87 DEL FRACCIONAMIENTO "PLAZA REAL" DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. HECTOR GUILLERMO BALDERRAMA NORIEGA, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. CESAR RUBIO GARCIA Y DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES ING. CARLOS ESPINOZA CORRAL, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PART. EL C. LIC. CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARAN EN REPRESENTACION DE "PROMOTORA CASA PROPIA, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 5to Fracción II, 9º Fracción XI y 90 de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y demás relativos de la legislación vigente.

SEGUNDA.- Declara el C. Lic. Carlos Francisco Tapia Astiazaran en representación de "Promotora Casa Propia, S.A. de C.V." que su representada quedo legalmente constituida en los términos que señala la escritura pública número 1021, Vol. XX que en la ciudad de Hermosillo, Sonora, se expidio a los quince días del mes de Julio de 1967, ante la fe del C. Lic. Cesar Tapia Quijada, Notario Público número 58 en ejercicio en esta residencia, e inscrita en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito Judicial, bajo el número 19605 de la sección V, Vol. 87, el día 21 de Julio de 1967. Se acompaña copia como anexo No.1

TERCERA.- Declara el C. Lic. Carlos Francisco Tapia Astiazaran que su representada "Promotora Casa Propia, S.A. de C.V.", le otorgo poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo especifica con la copia certificada de la escritura pública No. 5,242 Vol. XCIV que en esta ciudad se expidió el 29 de Junio de 1979 ante la Fé de la C. Lic. Gloria Gertrudis Tapia Quijada Notaria Pública suplente No. 58 en ejercicio en esta residencia, actuando en el protocolo del titular, Lic. Cesar Tapia Quijada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el No. 46763 de la sección V, Vol. 128 el día 10 de Julio de 1979. Se acompaña copia como anexo 2.

CUARTA.- Continúa declarando el C. Lic. Carlos Francisco Tapia Astiazaran que su representada "Promotora Casa Propia, S.A. de C.V." es propietaria de una porción de terreno con superficie de 71,767.36 M2, objeto del presente proyecto de Fraccionamiento, según lo acredita mediante escritura pública número 18,785, Vol. 525, pasada ante la Fe del C. Lic. Rene Martínez de Castro Orci, notario público No. 36 con residencia en este distrito judicial de Hermosillo, e inscrita en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el No. 150,502 de la sección I, Vol. 267, el día 19 de Mayo de 1987.

El terreno que nos ocupa se ubica al Noroeste de la ciudad de Hermosillo, Sonora y se encuentra actualmente libre de todo Gravamen; según lo acredita con certificado de libertad de gravamen expedido por la autoridad registral competente.

La escritura publica mencionada y el certificado de libertad de gravámenes se agregan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos No. 3 y 4.

QUINTA.- Continúa declarando el C. Lic. Carlos Francisco Tapia Astiazaran en representación de "Promotora Casa Propia, S.A. de C.V.", que el terreno a que se refiere la declaración anterior, se ubica en la ciudad de Hermosillo, Sonora con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 377.48 Mts. con propiedad de Apolonio Castellanos

Al Sur: en 391.24 Mts. con propiedad de Edgardo Cabañas y

en 18.14 Mts. con propiedad del H. Ayuntamiento

Al Este: en 186.05 Mts. con propiedad del H. Ayuntamiento

Al Oeste: en 148.56 Mts. con callejon Campillo y

en 37.09 Mts. con propiedad de H. Ayuntamiento

Conformando dicho terreno una poligonal con superficie de 7-17-67.36 Has. según se describe graficamente en el plano No. 11 que se anexa al presente convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

SEXTA.- Continúa declarando "La Fraccionadora" que se dirigió por escrito a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Rural del Estado hoy Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, solicitando Licencia de Uso del Suelo para un predio localizado al Noroeste de esta ciudad de Hermosillo.

A dicha solicitud correspondió una contestación expresada en el oficio N. 10-0037-84 que con fecha 4 de Enero de 1984 expidió la propia Secretaria, dictaminando que el uso para el predio que nos ocupa es para vivienda de interes social y popular, por lo que se procedió a elaborar el proyecto integral de este Fraccionamiento.

SEPTIMA.- Así mismo declara "La Fraccionadora" que con fecha 04 de Octubre de 1984, se dirigió por escrito, por conducto de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Rural del Estado hoy Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, al Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo, hoy Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo, solicitando factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma, para el Fraccionamiento que nos ocupa.

Con fecha 09 de Noviembre de 1984, el Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo, Hoy Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo emitió su dictámen mediante oficio No. 225 informando que se cuenta con disponibilidad de gasto para el abastecimiento de agua potable, indicandoles asimismo que las disponibilidades antes referidas existen a nivel producción, por lo que se deberá contar con un estudio hidráulico de la capacidad de la redes existentes, adyacentes al Fraccionamiento; en lo que respecta al alcantarillado la disponibilidad de conducción para la recepción de las aportaciones; estará condicionada al avance de la obras del emisor central, actualmente en etapa de proyecto. Este oficio también se anexa al presente convenio para que surta los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVA.- Continúa declarando "La Fraccionadora" que en acatamiento a lo establecido por el artículo 126 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicitó ante la Dirección General de Asentamientos y Obras Públicas hoy Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales la aprobación del anteproyecto de lotificación del Fraccionamiento que nos ocupa, a lo cual procedió una contestación favorable expresada en el oficio No. COC/208/85 del cual se anexa copia, que con fecha 7 de Junio de 1985 expidió la propia Dirección.

NOVENA.- Declara "La Fraccionadora" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de la Red de Agua potable y Alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos No. 16 y 17 respectivamente, los cuales se agregan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, la cual los aprobó internamente en su aspecto técnico, condicionados a la construcción del colector Sahuaro en sus dos primeros tramos por parte de los desarrolladores de la Zona y la aportación en efectivo del tramo tres; mismo que aparece en el oficio No. 12-3028-86 de fecha 17 de Noviembre de 1986 y que también se anexa a este convenio.

DECIMA.- Así mismo declara "La Fraccionadora" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el servicio público de energía eléctrica se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de electrificación y alumbrado público, mismo que se agrega al presente convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas obras de electrificación y bajo los números 18 y 19 se agregan a este convenio.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere esta declaración, fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación mediante oficio No. DB-059/87 de fecha 12 de Febrero de 1987 y que también se anexan al presente convenio.

DECIMA PRIMERA.- "La Fraccionadora" declara que en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 126, Fracción I de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el estado de Sonora, tramitó por conducto del H. Ayuntamiento y obtuvo de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, hoy Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, dictamen favorable a cerca de la congruencia del anteproyecto de Fraccionamiento motivo de este convenio y lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano y en la citada Ley; mismo que aparece en el Oficio número 12-3990-85 de Fecha 16 de Julio de 1985 y que también se anexa al presente convenio.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración quinta y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes cláusulas:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Por medio del presente instrumento El "H. Ayuntamiento" autoriza a "La Fraccionadora" para que esta lleve a cabo el Fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración quinta, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales.

SEGUNDA.- El Fraccionamiento que se autoriza mediante este convenio será tipo-residencial para vivienda de interes social denominandose "Plaza Real" y el uso de sus lotes será unica y exclusivamente habitacional a excepción de los lotes 2, 24, 1 y 24 de las Manzanas X, XI, XIV y XV. respectivamente, que serán para uso comercial, aprobando EL "H. Ayuntamiento" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "La Fraccionadora", mismos que se anexan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo de la siguiente manera:

- a).- Escritura Pública de la Constitución de la Sociedad "Promotora Casa Propia, S.A. de C.V.", bajo el No. 1
- b).- Escritura Pública donde se otorga poder al representante, bajo el No. 2.
- c).- Escritura Pública No. 18,785 que acredita la Propiedad del predio, bajo el No. 3.
- d).- Certificado de Libertad de Gravamen del predio motivo del proyecto de Fraccionamiento, bajo el No. 4.
- e).- Presupuestos de Urbanización, bajo el No. 5.
- f).- Oficio del Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo, hoy Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo para la Factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma, bajo el No. 6.

- g).- Oficio de Aprobación por parte de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo urbano del Estado, con respecto a la aprobación de los proyectos de agua potable y alcantarillado, bajo el No. 7.
- h).- Oficio de Aprobación de los proyectos de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el No. 8.
- i).- Licencia de uso del suelo, bajo el No. 9
- j).- Plano de localización bajo el No. 10.
- k).- Plano de la poligonal del terreno, bajo el No. 11.
- l).- Plano de la Topografía del Terreno, bajo el No. 12
- ll).- Plano del trazo de manzanas, bajo el No. 13
- m).- Plano de lotificación y usos del suelo, bajo el No. 14
- n).- Plano de Vialidad y nomenclaturas, bajo el No. 15
- o).- Plano de Red de agua potable, bajo el No. 16.
- p).- Plano de la Red de Drenaje, bajo el No. 17.
- q).- Plano de electrificación, bajo el No. 18.
- r).- Plano de Alumbrado Público, bajo el No. 19.
- s).- Plano de rasantes, bajo el No. 20.
- t).- Plano de parques - jardín, bajo el No. 21
- u).- Especificaciones de las obras de urbanización, bajo el No. 22.

El contenido grafico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior, se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por el artículo 91 fracción IV de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "La Fraccionadora" y que consta graficamente en el anexo No. 14 a este convenio consistira en la partición del predio mencionado en la cláusula primera, en manzanas, lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública; y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentandose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzana, área vendible y de donación, vialidad, así como el número total de lotes.

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS

MANZANA NUMERO	DEL LOTE AL LOTE	NO. DE LOTES	AREA VENDIBLE (M2)			AREA NO VENDIBLE (M2)	
			HABITACIONAL	COMERCIAL	RESERVA	EQ. URBANO	AREA VERDE
I	1	1			8.20		
II	1	1			49.70		
III	1	1			472.83		
IV	1	1			935.23		
V	1-8	8	1,257.60				
VI	1-40	40	5,680.00				
VII	1-26	26	3,716.01				
VIII	1-19	19	2,743.36				
IX	1-8	8	1,203.80				
X	1	1	160.00				
X	2	1		160.00			
X	3-40	38	5,360.00				
XI	1-23	23	3,088.94				
XI	24	1		167.67			
XI	25-47	23	3,225.28				
XII	1-2	2			226.40		
XII	3	1	160.00				
XIII	1-2	2	320.00				
XIII	3-5	3			250.88		
XIII	6-8	3	422.10				
XIV	1	1		160.00			
XIV	2	1					1,640.37
XIV	3	1				3,893.68	
XIV	4-28	25	3,878.25				
XV	1-23	23	3,469.15				
XV	24	1		148.40			
XV	25-45	21	2,940.00				
XVI	1-2	2			328.00		
XVI	3-7	5	740.00				
XVII	1	1	171.07				
XVIII	1	1			1,385.25		
XIX	1	1			75.67		
TOTAL		286	38,535.56	636.07	3,732.16	3,893.68	1,640.37

DISTRIBUCION DEL SUELO

AREA VENDIBLE:

HABITACIONAL

38,535.56

COMERCIAL

636.07

RESERVA

3,732.16

42,903.79

AREA DE DONACION:

EQUIPAMIENTO URBANO

3,893.68

PARQUE JARDIN

1,640.37

AREA DE VIALIDAD

23,329.52

5,534.05

23,329.52

71,767.36 M2

NUMERO TOTAL DE LOTES

286

"La Fraccionadora" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. Ayuntamiento" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas Jurídicas en vigor.

CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 106 fracción I y 141 fracción II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "La Fraccionadora" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las cláusulas segunda y tercera de este convenio, las obras de trazo, terrazas para apertura de calles, introducción de la Red de agua potable y tomas domiciliarias, introducción de la Red de Alcantarillado y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, malla protectoras de luminarias de alumbrado público, banquetas, guarniciones, nomenclaturas de calles y señalamiento de tránsito, quedan también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de la ciudad de Hermosillo.

Asimismo "La Fraccionadora" se obliga a que en el caso de que se realicen obras de pavimentación en las calles comprendidas dentro del Fraccionamiento que nos ocupa, las guarniciones que se construyan deberán ser tipo "L"

QUINTA.- Independientemente de lo convenido en la cláusula inmediata anterior "La Fraccionadora" se obliga a construir también por su cuenta un parque jardín debidamente equipado en el Lote No. 2 de la manzana XIV, del Plano No. 14 conforme al proyecto gráfico contenido en el plano No. 21, también agregado al presente convenio.

Por otra parte "La Fraccionadora" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que los adquirientes se obliguen al mantenimiento, conservación y operación del parque jardín que se menciona en el párrafo anterior.

SEXTA.- De acuerdo a los estipulado en el artículo 141 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "La Fraccionadora" se obliga a dar aviso al "H. Ayuntamiento" de Hermosillo, cuando vayan a iniciarse las obras de urbanización autorizadas mediante el presente convenio, ó en su caso, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

SEPTIMA.- "La Fraccionadora" se obliga a terminar las Obras de urbanización a que se refieren las cláusulas cuarta y quinta en un plazo no mayor de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de firma del presente convenio.

OCTAVA.- Si por causas de fuerza mayor ó caso fortuito "La Fraccionadora" no terminara las obras de urbanización, según lo estipulado en la cláusula septima deberá notificarlo al "H. Ayuntamiento" a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

NOVENTA.- Para los efectos de los artículos 140 y 155 fracciones I y II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que, para que "La Fraccionadora" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere este convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y servicios públicos Municipales, quien solo podrá otorgarla:

- I).- Si "La Fraccionadora" presenta el Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparezca publicado el convenio autorización del Fraccionamiento que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.
- II).- Exhibir comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, elaboración de Convenio y supervisión de obras de urbanización, según liquidación descrita en la cláusula décima octava del cuerpo del presente instrumento.

III).- Haber concluido satisfactoria y totalmente las obras de urbanización a que se refieren las cláusulas cuarta y quinta ó bien si "La Fraccionadora" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de esta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección General de Desarrollo Urbano, y Servicios Públicos Municipales, más un 50% (Cincuenta por ciento), del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la poliza de fianza, que el termino de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas.

DECIMA.- Asimismo "La Fraccionadora" se obliga a solicitar en su momento, ante el H. Ayuntamiento de Hermosillo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes marcados con uso habitacional exclusivamente del Fraccionamiento que se autoriza mediante el presente convenio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida el "H. Ayuntamiento". Si dentro del Fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la cláusula segunda del presente convenio, La Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales; no otorgará la licencia de construcción correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- "La Fraccionadora" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las obras de urbanización que vayan quedando concluidas, así como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificación y al pago del alumbrado público que el propio fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "Acta de Recepción" a que se refiere la cláusula Décima Cuarta del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA.- Cuando "La Fraccionadora" haya concluido las obras de urbanización autorizadas por este convenio deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al "H. Ayuntamiento" de Hermosillo. Al aviso mencionado en el párrafo anterior, "La Fraccionadora" deberá anexar los siguientes documentos:

- a) Certificado o acta de aceptación expedida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.
- b) Certificado o acta de aceptación expedida por la Dependencia competente de la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.
- c) Certificado o acta de aceptación de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, por lo que corresponde a las obras de trazo, apertura de calles, guarniciones banquetas, alumbrado público, malla protectora de luminarias de alumbrado público, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, así como las obras de urbanización de la liga del Fraccionamiento con el resto de la zona urbana de la ciudad de Hermosillo.

DECIMA TERCERA.- Cuando "La Fraccionadora" haya cumplido con lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito al "H. Ayuntamiento" la recepción de las obras, pero para este efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que ya haya sido enajenado y edificado cuando menos el 80% (Ochenta por ciento) de los lotes vendibles.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes convienen que cuando "La Fraccionadora" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las cláusulas décima primera, décima segunda y décima tercera de este instrumento, el "H. Ayuntamiento" expedirá por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, la correspondiente "Acta de Recepción" de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente convenio.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "La Fraccionadora" a fin de que ésta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA QUINTA.- "La Fraccionadora" se compromete de acuerdo a lo establecido en el Artículo número 143 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente convenio. Para este efecto "La Fraccionadora" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal ó real que garantice la buena calidad de las obras por el término de UN AÑO, contados a partir de la fecha de terminación de las obras y por un importe igual al 5% de la suma de los costos de urbanización, sin incluir lo referente a electrificación y alumbrado público, siempre y cuando se cuente con el "Acta de Recepción" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

DECIMA SEXTA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "La Fraccionadora" deberá tener en el lugar de la obra durante el período de ejecución de las mismas, a un Representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias ó Entidades Oficiales que intervienen en la supervisión de las obras públicas, que se presenten a hacer visitas de inspección y supervisión.

DECIMA SEPTIMA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 106 Fracción IV de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "La Fraccionadora" dona al Municipio de Hermosillo en forma gratuita y este acepta y recibe el lote No. 2, de la manzana XIV, con una superficie de 1640.37 M2 que serán destinados como parque jardín y el lote No. 3 de la misma manzana, con una superficie de 3893.68 M2 como equipamiento urbano, que conjuntamente suman un total de 5,534.05 M2, mismos que representan el 12.89% del área total vendible.

Asimismo "La Fraccionadora" cede al Municipio de Hermosillo, las áreas que ocupan las calles, avenidas y pasos considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al dominio público del "H. Ayuntamiento" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley Organica de Administración Municipal.

Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en éste Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el "H. Ayuntamiento" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10 Fracción I y II y 36 Fracción I inciso a) y b) de la Ley No. 75 de ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio Fiscal de 1987, "La Fraccionadora" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previo al inicio de las obras de urbanización la cantidad de \$ 1'160,017.04 (SON: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL DIEZ Y SIETE PESOS 04/100 M.N.) por concepto de revisión de documentación, elaboración del convenio, autorización y supervisión de dichas obras del Fraccionamiento que se autoriza, conforme a la siguiente:

L I Q U I D A C I O N

ARTICULO	C O N C E P T O	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL OBRAS DE URBANIZACION	IMPORTE
36	a).- Por Revisión de Documentación, Elaboración de Convenio y Autorización.	0.001	236'738,172.71	236,738.17
	b).- Por Supervisión de las obras de Urbanización	0.0025	236'738,172.71	591,845.43
10	a).- 20% para Asistencia Social.			165,716.72
	b).- 20% para Obras de Interés Social General.			165,716.72
			SUMA :	1'160,017.04

(SOY: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL DIEZ Y SIETE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL)

El "H. Ayuntamiento no podrá otorgar a "La Fraccionadora" autorización de ventas de lotes, si ésta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

DECIMA NOVENA - Ambas partes convienen en que el "H. Ayuntamiento" podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "La Fraccionadora" las observaciones que juzgue pertinente ó incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que éstos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

VIGESIMA.- "La Fraccionadora" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. Ayuntamiento" de Hermosillo como a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

VIGESIMA PRIMERA.- "La Fraccionadora" se obliga a pagar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización o construcción de viviendas en su caso.

VIGESIMA SEGUNDA.- "La Fraccionadora" acepta que de no efectuar oportunamente el pago señalado en el párrafo anterior, el "H. Ayuntamiento", suspenderá las obras y solo se reanudará cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de ésta ciudad.

VIGESIMA TERCERA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los Artículos 137 y 138 de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "La Fraccionadora" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y a inscribirlo en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la cláusula décima séptima, contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente convenio para tal acción.

VIGESIMA CUARTA.- "La Fraccionadora" se compromete a que la lotificación autorizada mediante éste Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquiriente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie de lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la cláusula segunda de éste convenio, misma que se tiene por reproducida en ésta clausula como si se hubiése insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte "La Fraccionadora" se obliga a insertar en los contratos traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes comerciales del Fraccionamiento que nos ocupa, una cláusula en la que los adquirientes se obliguen a dotar de área de estacionamiento suficiente, necesaria para los locales que se construyan sobre dichos lotes.

VIGESIMA QUINTA.- Así mismo "La Fraccionadora" se compromete a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquiriente que de obligado a obtener por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción ó demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción mínimas de 1.00 M. en calle lateral y 2.00 M. en calles principal según sea la ubicación del lote de que se trate, para lo cual dichas ampliaciones en el caso de que se pretendan se autorizaran hacia la parte posterior del lote.

VIGESIMA SEXTA.- En caso de que "La Fraccionadora" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio ó derivadas de la Ley, el "H. Ayuntamiento" de Hermosillo podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

VIGESIMA SEPTIMA.- En caso de inconformidad por parte de "La Fraccionadora" con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior, el "H. Ayuntamiento" de Hermosillo y "La Fraccionadora" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

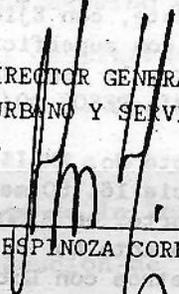
Leído que fué el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los diez días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y siete.

M53 16

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL


 LIC. HECTOR GUILLERMO BALDERRAMA NORIEGA

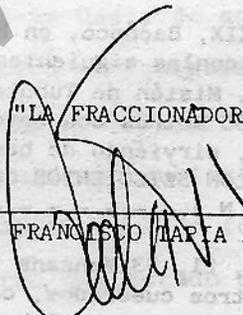
EL DIRECTOR GENERAL DE
 DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALES


 ING. CARLOS ESPINOZA CORRAL

EL C. SECRETARIO DEL
 H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO


 LIC. CESAR RUBIO GARCIA

POR "LA FRACCIONADORA"


 LIC. CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARAN

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

E D I C T O :

CONVOCATORIA A REMATE,

SEGUNDA ALMONEDA.

- - - JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NO. 1714/83, --
PROMOVIDO POR MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., EN CONTRA DE CONS-
TRUCTORA BACHOCO, S.A. Y JESUS HUMBERTO AHUMADA BARREDA, EL -
JUEZ SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO ANTE EL JUZGA-
DO TERCERO DEL RAMO CIVIL EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DE -
LOS SIGUIENTES INMUEBLES: - - - - -

- - - Predio denominado "Ojo de Agua" de Cananea, Sonora, con las siguien-
tes colindancias: Norte, con Ejido de Cananea; Sur, con predio "Govera-
chi"; Este, con Ejido "Cananea"; Oeste, terrenos propiedad de la Familia
Varela, con superficie de 1,700-00-00 hectáreas, sirviendo como base para
el remate, la cantidad de \$12'850,000.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CIN--
CUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- - - - -

- - - Lote No. XXIII (23), Manzana XXIX, Bachoco, en Hermosillo, Sonora, -
superficie 161.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindan-
cias: Norte, en 8.50 metros con Ave. Misión de Tubutama; Sur, en 6.00 me-
tros con Lote No. 6; Este, en 19.00 metros con Lote No. 24; Oeste, en ---
19.00 metros con Lote No. 22, sirviendo de base para el remate, la canti-
dad de \$1'695,750.00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIEN-
TOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).- - - - -

- - - Lote No. 22, Manzana XXIX, Bachoco, en Hermosillo, Sonora, superfi-
cie 161.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: -
Noreste, 8.50 metros con Ave. Misión de Tubutama; al Sur, en 8.50 metros
con Lote NO. 7, Este, en 19.00 metros con Lote No. 23, al Oeste, en ----
19.00 metros con Lote NO. 21, sirviendo de base para el remate, la canti-
dad de \$1'695,750.00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIEN-
TOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).- - - - -

- - - Fracción Sur, Lotes 19, 21, 23, Manzana 52, Bachoco en Hermosillo, -
Sonora, superficie 600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y
colindancias: NORTE, en 30.00 metros con Fracción NORTE de los mismos --
Lotes; SUR, 30.00 metros con Callejón Moreños; ESTE, 20.00 metros con so-
lar No. 17; OESTE, en 20.00 metros con Calle Quinta Este, sirviendo base
del remate, la cantidad de \$6'300,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL-
PESOS 00/100 M.N.).

- - - Lote de terreno No. 2, Manzana XXII, Bachoco, Hermosillo, Sonora, superficie 190.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, en 10.00 metros, con Lote NO. 11; SUR, 10.00 metros con Calle Misión de las Calabazas, ESTE, en 19.00 metros, con propiedad de Inmobiliaria del Real de Occidente, S.A. DE C.V., OESTE, en 19.00 metros con Lote No. 3, sirviendo de base de remate, la cantidad de \$1'995,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

- - - Lote No. 15, Manzana XXIX, Bachoco en Hermosillo, Sonora, superficie 158.42 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, en 8.50 metros, con Avenida Misión de Tu butama; al Sur, en 8.50 metros, con Lote No. 14 y 2.50 metros con Lote No. 13; OESTE, en 19.00 metros con Andador, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'663,410.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

- - - Al efecto ordenó anunciar la venta y convocar postores por este conducto, para que las mismas tengan lugar en el Local de este Juzgado, en la inteligencia de que será Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades antes mencionadas, con rebaja del 20%.

A931 15 16 17

Hermosillo, Son., Agosto 5 de 1987

A T E N T A M E N T E .

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.


LIC. AURORA VELARDE VERDUGO.

LIC. EDUARDO C. LACAY SILVA
DIRECTOR GENERAL DE DIF-SONORA

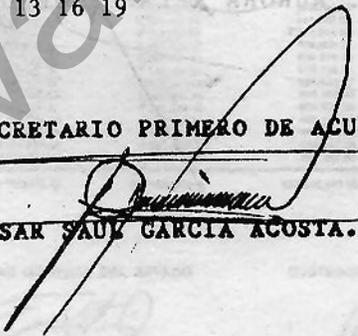
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA.

E D I C T O

MARGARITA ROBLEDO VDA. DE ESCALANTE, PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE 454/87; FIN DECLARESE PRESCRITO SU FAVOR FRACCION PREDIO "LA LAGUNA" LOCALIZADO A 15 KILOMETROS DE SE DICE AL NORTE DE ALTAR, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, CON SUPERFICIE DE 99-91-55 HECTAREAS Y QUE SE LOCALIZA CON LOS SIGUIENTES LADOS, RUMBO A Y DISTANCIAS: LADO 1-2, RUMBO $836^{\circ}52'12''E$, DISTANCIA DE 500.00 METROS.- DEL LADO 2-3, RUMBO $801^{\circ}28'28''E$, DISTANCIA DE 1050.29 METROS,- DEL LADO 3-4, RUMBO W E, DISTANCIA DE 75.42 METROS, DEL LADO 4-5, S $32^{\circ}44'07''E$, DISTANCIA DE 832.17 METROS, DEL LADO 5-6, RUMBO E-W, EN 500.00 METROS, DEL PUNTO 6-7, CON RUMBO N $32^{\circ}44'07''W$, EN DISTANCIA DE 832.17 METROS, DEL LADO 7-8 NO $2^{\circ}43'35''W$, EN DISTANCIA DE 1051.19 METROS, DEL LADO 8-9, CON RUMBO N $41^{\circ}11'09''E$, CON DISTANCIA DE 531.51 METROS, CON RUMBO DEL LADO 9-1, W-E, CON DISTANCIA DE 500.00 METROS,- COLINDANDO POR TODOS RUMBOS CON LA SEÑORA MARGARITA ROBLEDO CORELLA VDA. DE ESCALANTE.- DESAHOGO TESTIMONIAL NUEVE HORAS SIETE SEPTIEMBRE PROXIMO, LOCAL ESTE JUZGADO.

A905 13 16 19

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS


C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA.

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O .

CONVOCATORIA A REMATE.

SEGUNDA ALMONEDA.

- - - Juicio Ejec. Merc., Exp. 155/83, promovió Marco Antonio Encinas Cajigas, Endosatario en Procuración de Banco del Atlántico, S.N.C. Vs. Sergio Martínez Salazar e Industrias Geser, S.A. de C.V., señalándose las ONCE HORAS DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, tenga lugar este Juzgado remate Segunda Almoneda, siguientes bienes: - - - -

Lote terreno urbano y sus construcciones para uso comercial, ubicado Calle Naranja #125 esquina con Tamaulipas, esta Ciudad, con superficie de 800m2, Lote sin número, Manzana 18, Cuartel IX, siguientes medidas y colindancias: Norte 40.00 metros con Roberto Rosas, Sur 40.00 mts. Calle Tamaulipas, Este 20.00 mts. con Baldo, y Oeste en 20.00 mts. con Calle Naranja.-----
-----\$8'864,038.00 M.N.-----

Los siguientes bienes muebles de Maquinaria y equipo son: A) AREA DE PURIFICACION DE AGUA: Suavizador de agua cruda; Cisterna de recepción cap. 12,000 Lts., Sistema de Motobombas (1 y 3/4 HP) para circulación de agua; Sistema de Filtros; 2 Tanques de acero inoxidable para arena cíclica y carbón-activado con motobombas; Purificador Electro-Ozono-ionizador; Tanque de Acero cap. 5,000 Lts., Equipo con flotador electrónico, nivel y válvulas; un Tanque de Presión de acero para lavadoras; 3 Motobombas de diversas capacidades; 4 Válvulas de bronce y acero inoxidable para lavadora; 2 carritos para mover garrafones con un maneral; - 2 Porrhones de plástico; 40 Jabas de madera para transportar garrafones.-----

-----\$5'118,920.00 M.N.-----

B) AREA DE DESTILADO DE AGUA: Tanque de Condensación; Caldera vertical Lukaut de 10 caballos; Torre de enfriamiento equipada con flotadores y válvulas, una motobomba de 2HP; Pila-Serpentín de condensación; Tanque de almacenamiento producto terminado; Tanque de acero para diesel cap. 1,000 Lts., Tanque para recuperación de condensados, equipado con niveles, válvulas, y motobombas de 3HP; 1-Cabezal con 4 salidas equipado con válvulas y conector; 4 Serpentinatas de enfriamiento (3 de cobre y una de acero inoxidable); 1 Tanque de acero con cap. 3,000 Lts., con cubierta interior de fibra de vidrio con base metálica; Tanque de asbesto cap. 1,200 Lts., con base metal; 7 Tambores para diesel cap. 200 Lts. c/u; 1 Bomba manual para diesel.-----
-----\$4'045,743.76 M.N.-----

C) AREA DE LAVADO DE GARRAFONES Y DESPACHO PRODUCTO TERMINADO: Tanque de presión; lavado a base de ácido muriático y detergente; Enjuague c/ agua destilada; Enjuague c/ agua purificada.-----
-----\$450,000.00 M.N.-----

D) .- EQUIPO DE OFICINA: MOBILIA-
RIO: Escritorio semi-ejecutivo me-
tálico DM nacional; Escritorio --
secretarial metálico Marca Goy; -
Sillón tipo ejecutivo PM Steele;-
Archivero metálico con caja fuer-
te de dos gabetas DM nacional; --
Enfriador para agua eléctrico G. -
Electric; Cooler de ventana aprox.
3,000 pies; 2 sillas metálicas pa-
ra oficina; Tarjetero metálico --
con doble cajón DM nacional; mesa
lateral de madera; caja de madera
para papelería; Cafetera eléctri-
ca West Bend.-----
-----\$350,000.00 M.N.-----

- - - Sirviendo base remate Segunda Almoneda, la cantidad de
\$10,041,975.00 (DIEZ MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS-
SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), la que resulta de restar
el 20% de las dos terceras partes de dicho Avalúo. Hágase -
publicación convocándose Postores.

A943 15 16 17

Hermosillo, Sonora, Agosto 13 de 1987.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

LIC. FLORA BUJANDA WONG.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO :
Se radica JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO A BIENES DE MARIA DEL PILAR CASTRO -
GARCIA. Convóquese quienes créanse dere-
cho herencia, deducirlo Juicio. JUNTA HE-
REDEROS DOCE HORAS DIA TRES DE SEPTIEM-
BRE DEL AÑO EN CURSO, local este Juzgado.
Expediente Número 366/87.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
C. PEDRO GARCIA MORENO
RUBRICA

A969 BIS, 16 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA

EDICTO :
Radicóse JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD
JUAN REYNA CELAYA adquirió PRESCRIPCIÓN-
POSITIVA TERRENO RUSTICO MUNICIPIO DE --
ATIL, SONORA, SUPERFICIE 2-30-00 HECTA--
REAS, siguientes colindancias :- NORTE-
Carretera Altar Saric, SUR Camino Veci-
nal, ESTE Terreno de Pastor Reina(Sic) y
OESTE Terreno de Efraín Orozco Suárez. -
Información Testimonial TRECE HORAS VEIN-
TIOCHO DE AGOSTO 1987. Exp. 436/87.

Caborca, Son. 29 de Junio de 1987.
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA.
RUBRICA

A815 10 13 16

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA A REMATE
EN PRIMERA ALMONEDA

- - - Expediente número 1056/83, Juicio Ejecutivo Mercantil, -
promovido por el señor Francisco Gálvez Córdoba, en representa
ción de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., hoy S.N.C., en contra
de las señoras MARIA DEL SOCORRO ENCISO DE VALENZUELA, HERMI--
NIA DEL CARMEN ENCISO DE REYES y OTRO, C. Juez mandó rematar -
en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes in
muebles:- - - - -

- - - a).- Fracción de terreno comprendida en el predio "EL --
SAHUARAL", ubicada en este Municipio, con superficie de -----
145-55-32 hectáreas, que colinda al Norte con propiedad de ---
Schnnierle, al Sur, con terreno de "SAN FRANCISCO DEL SAHUARAL"
al Este con propiedad de Herminia Enciso, y al Oeste con pro--
piedad de Juan Schnnierle y José Antonio Molina; mismo que tie
ne un valor de \$37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PE--
SOS 00/100 M.N.), según avalúos practicados en autos.- - - - -

- - - b).- Fracción de terreno comprendida en el predio "TAS--
TIOTA", ubicado en este Municipio, con superficie de 86-23-10
hectáreas, que colinda al Norte con lotes 3 y 4, al Sur con --
"SAN FRANCISCO DEL SAHUARAL", al Este con Rancho "SAN JOSE DE -
GRACIA", y al Oeste, "SAN FRANCISCO DEL SAHUARAL" (Norte "San
Francisco del Sahuaral", al Sur lote 5, al Este "Pozo de San -
Miguel, y al Oeste "San Francisco del Sahuaral"); mismo que --
tiene un valor de \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS -----
00/100 M.N.), según avalúos practicados en autos.- - - - -

- - - c).- Lote de terreno número 3, comprendido dentro del --
predio "SAN FRANCISCO DEL SAHUARAL", ubicado en este Municipio,
con superficie de 204-20-00 hectáreas, que colinda al Norte en
1,349.00 metros con lotes 5 y 6 del mismo Fraccionamiento, al
Sur en 1,274.00 metros con "SAN FRANCISCO DEL SAHUARAL", al --
Este en 1,597.00 metros con lote 4 del propio fraccionamiento,
y al Oeste en 1,487.25 metros con lote 2 del mismo predio; mis
mo que tiene un valor de \$38'000,000.00 (TREINTA Y OCHO MILLO--
NES DE PESOS 00/100 M.N.), según avalúos practicados en autos.

- - - Al efecto ordenó anunciar la subasta y convocar a postor--
es por este conducto, y señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTI--
CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar en
el local que ocupa este Juzgado; sirviendo de base para el re--
mate las cantidades arriba anotadas y postura legal las dos --
terceras partes de dichas sumas.- - - - -

A926 15 16 17

Hermosillo, Son. a 7 de Agosto de 1987
LA SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ
RUBRICA.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL
AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO:

Radicóse este Juzgado JUICIO SUCESORIO-
INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA--
NATALIA CORNEJO TORUA. Convóquense quie-
nes considérense con derecho herencia--
6 acreedores presentarse a Juicio a de-
ducirlos. JUNTA DE HEREDEROS NUEVE HO-
RAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE PROXIMO.
Expediente No. 477/86.

LA C. SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
LIC. ELSA IMELDA HINOJOSA
RUBRICA.

A958 16 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS, R.C., SONORA.

EDICTO:

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ES
TA CIUDAD, Auto fechado Cinco de Agosto
del Año en curso. RADICOSE INTESTAMENTA
RIO A BIENES DE CONRADO ROBLES AVILA, -
PROMOVIDO POR ROSA A. CUADRAS VDA. DE -
ROBLES, Convóquese presuntos herederos
y acreedores deducir derechos terminos
Artículo 771 del Código de Procedimien
tos Civiles. CELEBRACION JUNTA DE HERE-
DEROS LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE
SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. Exp. 45/87.

San Luis R.C.Son. a 11 de Agosto de 1987
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ
RUBRICA.

A959 16 19

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.

EDICTO:

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL -
SEÑOR GABRIEL TORRES OLIVAS. Convócase -
quienes considérense derecho herencia y-
acreedores; preséntense a deducirlos. --
JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE AL-
BACEA, CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO EL DIA
- DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A
LAS DIEZ TREINTA HORAS. Exp. No. 194/87.

Cananea, Sonora. a 14 de Julio de 1987
SECRETARIA CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ
RUBRICA.

A960 16 19

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.

EDICTO:

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE --
LA SEÑORA RAMONA FLORES VASQUEZ. Convó--
case quienes considérense derechos heren-
cia y acreedores; preséntense a deducir-
los.--JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO -
DE ALBACEA, CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO-
EL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRE-
SENTE AÑO, A LAS ONCE HORAS.--Exp. No. --
152/87.

Cananea, Son. a 5 de Agosto de 1987
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ
RUBRICA.

A961 16 19

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.

EDICTO:

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE -
ERNESTINA MORALES DE GUARAQUI. Convóca-
se quienes considérense derechos heren-
cia y acreedores preséntense a deducir-
los. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO-
DE ALBACEA, CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO
EL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN -
CURSO, A LAS DIEZ TREINTA HORAS.--Exp.--
No. 107/87.

Cananea, Son. a 15 de Julio de 1987
SECRETARIA CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ
RUBRICA.

A962 16 19

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.

EDICTO:

SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE --
FRANCISCA ENCINAS ZAMORA. Convócase -
quienes considérense derechos herencia-
y acreedores preséntense a deducirlos.--
JUNTA DE RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y-
ALBACEA, CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO EL
DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO AC
TUAL A LAS DIEZ TREINTA HORAS.- Exp. No.
195/87.

Cananea, Son. a 15 de Julio de 1987
SECRETARIA CIVIL
LIC. LUCIA GARCIA DIAZ
RUBRICA.

A963 16 19

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SON.

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.- JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR - EL SEÑOR FRANCISCO GALVEZ CORDOBA(Sic), EN REPRESENTACION DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., CONTRA EL SEÑOR JESUS - GERARDO RODRIGUEZ MACHORRO. C. Juez mandó REMATAR EN SEGUNDA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR EL INMUEBLE SIGUIENTE :- - LOTE DE TERRENO URBANO y CASA HABITACION en él construída, marcado con el Número 15, Manzana IV del Cuartel Paseo Casa Blanca de esta Ciudad, con superficie de 136.00 metros cuadrados, que colinda al NORTE en 17.00 metros con Lote 14, al SUR en 17.00 metros con Lote Número 15, al ESTE en 8.00 metros con Calle Costa de Marfil y al OESTE en 8.00 metros con Lote 30, mismo que tiene un VALOR DE \$6'480,000.00 (SEIS MILLONES - CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100-M.N.), según AVALUOS practicados en Autos.- Al efecto ordenó anunciar la SUBASTA y CONVOCAR A POSTORES por este conducto y SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar en el local que ocupa el Juzgado, sirviendo como BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD ARRIBA ANOTADA Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA SUMA, MENOS EL VEINTE POR CIENTO. Expediente-Número 90/86.

Hermosillo, Son. a 14 de Julio de 1987
LA SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. AURORA VELARDE VERDUGO.
RUBRICA

A949 16 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO :

Se radica JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO SANDOVAL JIMENEZ. Convóquese quienes créanse derecho herencia, deducirlo Juicio. JUNTA HEREDEROS ONCE TREINTA HORAS PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, local este Juzgado. Expediente Número 1211/87.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
C. PEDRO GARCIA MORENO.
RUBRICA

A954 16 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

Se radica JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANGELO FRANCIS BARROERO. Convóquese quienes créanse derecho herencia, deducirlo Juicio. JUNTA HEREDEROS - DOCE HORAS DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE - DEL AÑO EN CURSO, local este Juzgado. Expediente Número 1032/87.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. PEDRO GARCIA MORENO.
RUBRICA

A955 16 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

Se radica JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE NATIVIDAD SOTELO RODRIGUEZ. Convóquese quienes créanse derecho herencia, deducirlo Juicio. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE SEP./87 local este Juzgado. Expediente Número -- 1633/87.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
LIC. IRMA VELAZQUEZ MONTAÑO.
RUBRICA

A956 16 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

Se radica JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DAMIAN CASTRO PACHECO.- Convóquese quienes créanse derecho herencia, deducirlo Juicio. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, local este Juzgado. Expediente Número 1189/87.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. PEDRO GARCIA MORENO
RUBRICA

A957 16 19

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO :
CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONE
DA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVI
DO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C.
CONTRA SEÑOR ENRIQUE ORLANDO CASTRO - -
IBARRA. C. Juez mandó REMATAR EN PRIME
RA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR EL SI---
GUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO
URBANO Y CASA HABITACION en él construí
da, marcado con el Número 6 de la Manza
na "B" del Fraccionamiento Lomas Pític
de esta Ciudad, con superficie de : - -
220.00 metros cuadrados, que colinda al
NORTE en 22.00 metros con Lote 7, al --
SUR en igual medida con Lote 5, al ESTE
en 10.00 metros con Lote 22 y Fracción
de Lote 21 y al OESTE en igual medida -
con Calle Girasol. Al efecto ordenó - -
anunciar la subasta y convocar a postor
es por este conducto y señaló las ONCE
HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE -
DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar
en el local que ocupa el Juzgado, sir--
viendo de BASE PARA EL REMATE la cantida
d de \$18'880,000.00 (DIECIOCHO MILLO
NES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS - -
00/100 M.N.), y será POSTURA LEGAL LA
QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DI
CHA SUMA. Expediente Número 976/86.

Hermosillo, Son. a 6 de Mayo de 1987.

LA SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. MYRNA G. CAÑEZ RIVERA.

RUBRICA

A927 15 16 17

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONE
DA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVI
DO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C.
CONTRA RAFAEL VALLE MUNGARAY. C. Juez -
mandó REMATAR EN PRIMERA ALMONEDA Y AL
MEJOR POSTOR, EL SIGUIENTE BIEN : VE--
HICULO MARCA DODGE, TIPO DART K, VAGONE
TA CUATRO PUERTAS, MODELO 1984, COLOR -
PLATA METALICO, MOTOR NUMERO 4S-025254,
SERIE NUMERO 74-25254 Y CERTIFICADO DE
REGISTRO FEDERAL DE VEHICULOS NUMERO --
7124326; mismo que tiene un VALOR DE :-
\$3'800,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIE--
TOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según ava--
lúos practicados. Al efecto ordenó anun
ciar la subasta y convocar a postores -
por este conducto y señaló las ONCE HO
RAS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL
PRESENTE AÑO, para que tenga lugar en -
el local que ocupa el Juzgado, sirvien
do de BASE PARA EL REMATE la cantidad -
arriba anotada y POSTURA LEGAL LAS DOS
TERCERAS PARTES DE DICHA SUMA. Expedien
te Número 267/86.

Hermosillo, Son. Julio 3 de 1987.

LA SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

LIC. FLORA BUJANDA FIGUEROA

RUBRICA

A928 15 16 17

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONE
DA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVI
DO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C.
contra DAMIAN SALAZAR AGUAYO. C. Juez -
mandó REMATAR EN SUBASTA PUBLICA Y AL -
MEJOR POSTOR EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:
LOTE DE TERRENO URBANO Y CASA HABITA--
CION en él construída, marcado con el -
Número 5 de la Manzana 27 del Fracciona
miento "Los Arcos" de esta Ciudad, con
superficie de 273.13 metros cuadrados, -
que colinda al NORTE en 13.00 metros --
con Calle Fray Luis de Velasco, al SUR
en 13.00 metros con Lote 12, al ESTE en
21.01 metros con Lote 6 y al OESTE en -
21.00 metros con Lote 4, mismo que tie
ne un valor de \$13'369,300.00 (TRECE MI
LLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL
TRESIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según -
avalúos practicados en autos. Al efecto
ordenó ANUNCIAR LA SUBASTA Y COVOCAR A
POSTORES por este conducto y señaló las
DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE SEP--
TIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que ten
ga lugar en el local de Juzgado, sir--
viendo de BASE la cantidad arriba anota
da y POSTURA LEGAL las DOS TERCERAS PAR
TES de dicha suma. Expediente Número --
443/86.

Hermosillo, Son. Junio 17 de 1987.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

P. LIC. LEONEL BUSTAMANTE BACAME.

RUBRICA

A929 15 16 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL

SAN LUIS R. C. SONORA

EDICTO :
C. LUIS FERNANDO AGUILAR QUINTANA.- Juz
gado Primera Instancia Ramo Civil esta
Ciudad, radicóse ORDINARIO CIVIL (DIVOR
CIO NECESARIO) promovido por ELVIRA SER
VIN ESTRADA en contra de Usted, empla
zándosele conteste demanda en TREINTA -
DIAS a partir última publicación EDIC--
TOS, señale domicilio en esta Ciudad --
donde oír y recibir notificaciones, - -
apercibido no hacerlo así, las subse--
cuentes y aún las personales, se harán
conforme a derecho, quedando copia sim
ple en esta Secretaría a su disposi--
ción. Exp. 504/87.

San Luis R.C.Son. 10 Julio 1987.

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA

RUBRICA

A934 15 16 17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :

Radicóse JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RICARDO CELAYA RUIZ bajo Exp. 73/87. Cítense herederos e interesados a JUNTA CELEBRARSE EL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 1987. Denunciante - Eutimia Noriega R.

H.Caborca, Son. a 4 de Agosto de 1987
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
CESAR SAUL GARCIA ACOSTA
RUBRICA

A895 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ALAMOS, SONORA

EDICTO :

Radicóse este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Alamos, Sonora, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR ARNULFO SALIDO BALDERRAMA. Convóquense personas créanse con derecho herencia y acreedores a deducir. JUNTA DE HEREDEROS VERIFICASE A LAS ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO. Expediente Civil 64/87.

Alamos, Son. a Seis de Agosto de 1987
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. RAMON RENE RAMIREZ ORTIZ
RUBRICA

A896 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SON.

EDICTO :

Se radica JUCIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AURELIA SILVA VIUDA DE ROMERO. Convóquese quienes créanse derecho herencia, deducirlo Juicio. JUNTA - HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, local este Juzgado. Expediente Número 1481/87.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
LIC. IRMA VELAZQUEZ MONTAÑO
RUBRICA

A897 13 16

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

- EDICTO :

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PABLO OZUNA AGUIRRE. Convócase quienes considérense derechos herencia y acreedores preséntense a deducirlos. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA celebrar se en este Juzgado el DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS. Exp. No. 193/87.

Cananea, Son. a 14 de Julio de 1987.
SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ.
RUBRICA

A899 13 16

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR OSCAR IBARRA MENDIVIL. Convócase a quienes considérense derechos herencia y acreedores preséntense a deducirlos. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA celebrarse en este Juzgado el DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, a las DIEZ - TREINTA HORAS. Exp. No. 123/87.

Cananea, Son. a 7 de Julio de 1987.
SECRETARIA CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ.
RUBRICA

A901 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

Se radica JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE SHEPPERD VEGA. Convóquese quienes créanse derecho herencia deducirlo Juicio. JUNTA HEREDEROS LAS NUEVE HORAS DEL 31 DE AGOSTO DE 1987, local este Juzgado. Expediente Número - 1514/86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA.
RUBRICA

A904 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SON.

EDICTO :

Se radica JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE JESUS GUITRON - VDA. DE TALAMANTE. Convóquese quienes -- créanse derecho herencia, deducirlo Juicio. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA-18 DE SEPTIEMBRE DE 1987, local este Juzgado. Expediente Número 1040/87.

Cd.Obregón,Son. 4 de Agosto de 1987

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
DORA ALICIA NORIEGA CASTRO.
RUBRICA

A876 13 16

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

Auto fechado VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL - NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Radicóse INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SR. GILBERTO-DESSENS CORONADO. Convóquese presuntos -- herederos y acreedores deducir derechos, JUNTA tendrá lugar este Juzgado DOCE HORAS VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO. Exp. 283/40.

Hermosillo,Son. a 13 de Julio de 1987

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LEONEL BUSTAMANTE BACAME
RUBRICA

A879 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

Se radica JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALFREDO ENCINAS QUIJADA. Convóquese quienes créanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta Herederos -- DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE -- DEL AÑO EN CURSO, local este Juzgado. Expediente Número 1465/87.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. IRMA VELAZQUEZ MONTAÑO
RUBRICA

A880 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA.

EDICTO :

INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR GUADALUPE ROBLES PERALTA. Convóquese a quienes considerense derechos herencia y acreedores preséntense deducirlos. JUNTA HEREDEROS celebrarse local de este Juzgado DIANUEVE DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, DIEZ HORAS. Expediente Civil No. 87/87.

Cumpas,Son. a 4 de Agosto de 1987.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MARIO VALENZUELA VEGA.
RUBRICA

A881 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SON.

EDICTO :

Se radica JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAMON SALVADOR OTERO -- ROSS, QUIEN SE HACIA LLAMAR TAMBIEN COMO RAMON OTERO ROSS. Convóquese quienes -- créanse derecho herencia, deducirlo Juicio. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA-22 DE SEPTIEMBRE DE 1987, local este Juzgado. Expediente Número 1160/87.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO.
RUBRICA

A882 13 16

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

Se radica JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MANUELA JOCOBI RAMIREZ. Convóquese quienes créanse derecho herencia deducirlo Juicio. JUNTA HEREDEROS CELEBRARSE DIEZ HORAS SIETE SEPTIEMBRE, local este Juzgado. Expediente Número -- 293/87.

Huatabampo,Son. a 15 Julio 1987.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. LIC. CARLOS RUIZ ESTRADA
RUBRICA

A883 13 16

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

Se radicó JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA a fin de que se declare la POSESION -- DEL LOTE No. 10, MANZANA 131, CUARTEL 12-- marcado con el No. 545 de la Avenida Anillo Periférico Norte entre las Calles --- Leandro P. Gaxiola y Carlos Caturegli, Colonia Luis Encinas, superficie 225.00 Mts. promovido por el C. VALENTE ANAYA GARCIA, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE 10.00 Mts. con propiedad o posesión de la Sra. Blanca Leticia Calles Villanueva, quien se encuentra bajo la patria potestad de su señora madre C. Rafaél la Villanueva, al SUR 10.00 Mts. con Ave. Periférico, al ESTE 22.50 Mts. con propiedad ó posesión de Rosalba Sierra de Vásquez, al OESTE en 22.50 Mts. con propiedad ó posesión del Sr. Víctor Manuel Rodríguez Valencia. Expediente No. 1671/84. Antecedente a vista en Secretaría Primera de este Juzgado, personas interesadas con sidérense con derecho, para que tenga lugar el desahogo de la Información Testimonial, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1987

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. GILBERTO LEOL LEON
RUBRICA

A893 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

Se radica JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ELIA BEATRIZ NORIEGA PAREDES. Convóquese quienes créanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta Herederos a las NUEVE HORAS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, local este Juzgado. Expediente Número 354/86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA.
RUBRICA

A867 13 16

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :

JOSE DIEGO, HECTOR ALFONSO, CRISTINA Y - LOURDES FONTES PARRA, promovieron JUICIO TESTAMENTARIO A BIENES DE DOLORES PARRA VIUDA DE FONTES. Convóquese quienes consideren derecho a herencia y acreedores a Junta de Herederos que se celebrará local este Juzgado DIEZ HORAS DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO. Expediente Número 311/87.

Agosto 4 de 1987.

SECRETARIA RAMO PENAL
EN FUNCIONES DE CIVIL

C. MARIA ELENA GRIJALVA SEPULVEDA.
RUBRICA

A868 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

Se radica JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO E INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUZ VALDEZ SANCHEZ Y MANUELA SANCHEZ VIUDA DE VALDEZ, respectivamente. Convóquese quienes créanse derecho herencia, deducirlo Juicio. JUNTA DE HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO local de este Juzgado. Expediente Número 585/87.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

LIC. IRMA VELAZQUEZ MONTAÑO
RUBRICA

A869 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

Se radica JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FERNANDO VERDUGO ZAYAS y FRANCISCA HERNANDEZ ORDAZ. Convóquese quienes créanse derecho herencia, deducirlo Juicio. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, local este Juzgado. Expediente Número 771/87.

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS

FERNANDO SAU ENCINAS.
RUBRICA

A870 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTO :

Se radica JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS AGUIRRE MANZO. Convóquese quienes créanse derecho herencia deducirlo Juicio. JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, local este Juzgado. Expediente Número 424/87.

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS

FERNANDO SAU ENCINAS
RUBRICA

A871 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

Se radica JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALFONSO TAPIA LOPEZ. Convóquese quienes créanse derecho herencia deducirlo Juicio. JUNTA HEREDEROS A LAS DOCE HORAS DEL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1987, local este Juzgado. Expediente Número 1368/87.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA
RUBRICA

A872 13 16

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ALAMOS, SONORA

EDICTO :
presentóse este Juzgado JOSEFINA VEGA --
GRAJEDA promoviendo JUICIO DECLARATIVO -
DE PROPIEDAD a efecto se le declare PRO-
PETARIA DEL INMUEBLE URBANO ubicado al -
Noroeste de esta Ciudad de Alamos, Sono-
ra, con superficie de UNA HECTAREA VEIN-
TICUATRO AREAS, SETENTA Y NUEVE CENTI-
AREAS , colindando al NORTE Camino Real-
Viejo a Alamos, al SUR Benjamín Busti-
llos, al ESTE con Solar en fideicomiso -
Banco Nacional de México, OESTE Camino -
Real Viejo a Alamos. Información Testimo-
nial recibase a las 10.30 HORAS DEL DIA-
VEINTISIETE DE AGOSTO AÑO EN CURSO. Exp.
74/84.

Alamos, Son. a Dos de Julio de 1987.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. CARMEN CECILIA TELLEZ QUIJADA
RUBRICA

A816 10 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.

EDICTO :
HIPOLITO SALAZAR RIVERA promovió VIA JU-
RISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DECLARATI-
VO DE PROPIEDAD, a fin de que decla-
re que há devenido propietario del BIEN
INMUEBLE consistente en PREDIO RUSTICO-
denominado "RANCHO DE LA MATANZA", ubi-
cado en el Municipio de Bacoachi, Sono-
ra, con superficie de 265-00-00 HECTA-
REAS, con las siguientes medidas y co-
lindancias : Al NORTE 1,192.41 metros -
con propiedad de Petra C. Viuda de Sala-
zar, al SUR 1,531.86 metros con Predio-
El Picacho, al ESTE 1.616(Sic) metros -
con propiedad de Adolfo Salazar y al --
OESTE 2,036.34 metros con propiedad de
Armida Salazar Salazar. Información Tes-
timonial recibirse el DIA VEINTICINCO -
DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE -
HORAS. Exp. 131/87.

Cananea, Son. a 29 de Junio de 1987.
SECRETARIA CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ.
RUBRICA

A817 10 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
Se radica JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO A BIENES DE MARIA LOPEZ ESQUER. Con-
vóquese quienes créanse derecho herencia
deducirlo Juicio. JUNTA HEREDEROS DIEZ -
HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE --
DE 1987, local este Juzgado. Expediente
Número 975/87.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA
RUBRICA

A969 16 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :
Radicóse JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD
PROMOVIDO POR MAGDALENA QUIDERA, objeto-
adquirir PRESCRIPCION ADQUISITIVA SIGUIEN-
TE BIEN :- SOLAR No. 6 IRREGULAR MANZA-
NA 57 "E", fundo legal esta Ciudad, SUPER-
FICIE 600.00 METROS CUADRADOS, siguientes
medidas y colindancias : NORTE 20.00 me-
tros Callejón Municipal, SUR 20.00 metros
Arroyo de Calle Once, ESTE 30.00 metros -
Solar Número Siete, OESTE 30.00 metros --
con Solar Número Cinco. Señaláronse NUEVE
HORAS DIA OCHO DE SEPTIEMBRE PROXIMO, pa-
ra desahogo de testimonial ofrecida. Expe-
diente 268/87.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
LIC. ELSA IMELDA HINOJOSA MENDEZ
RUBRICA

A818 10 13 16

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO :
ANTONIO AYALA ELIZARRARAS promovió este-
Juzgado JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD,
fin declarar prescrito su favor LOTE No.
12, MANZANA No. 358, REGION III, Fundo -
Legal de Puerto Peñasco, Sonora, superfi-
cie 385.00 metros cuadrados, siguientes
medidas y colindancias :- NORTE 17.50 -
metros propiedad de Angel Alberto Ruiz.-
SUR 17.50 metros con Privada No. 258, --
ESTE 22.00 metros Avenida Hemengildo(Sic)
Galeana, OESTE 22.00 metros Solar 11 pro-
piedad del promovente. Testimonial res-
pectiva en este Juzgado a ONCE HORAS DIA
SIETE DE OCTUBRE PROXIMO. Exp. No.234/87.

Pto. Peñasco, Son. a 16 de Julio de 1987
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C.P. LIC. LAURA IRENE SALDATE VAZQUEZ.
RUBRICA

A813 10 13 16

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA

EDICTO :
Radicóse JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD.
JULIO CESAR REYNA GONZALEZ adquirió PRES-
CRIPCION POSITIVA TERRENO RUSTICO MUNICI-
PIO DE ATIL, SONORA, superficie 2-00-00 -
hectáreas, siguientes colindancias : NOR-
TE con Río Asunción, al SUR con Canal de
Irrigación de la Presa Cuauhutemóc(Sic),-
al ESTE con Arroyo Tío Cristo, al OESTE -
con Arroyo Tío Cuate. Información Testimo-
nial DOCE HORAS TRES DE SEPTIEMBRE DE --
1987. Exp. No. 435/87.

Caborca, Son. 29 de Junio de 1987.
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA.
RUBRICA

A814 10 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C. SON.

EDICTO :

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL es ta Ciudad, Exp. No. 1383/86, JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) promovido por REFUGIO FLORES BEDOY en contra de IRMA DEL CARMEN ANAYA SILVA, CON FECHA SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, SE DICTO SENTENCIA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS DICEN :.- PUNTOS RESOLUTIVOS.- PRIMERO.- Ha sido procedente el JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), promovido por el Ciudadano REFUGIO FLORES BEDOY en contra de la SEÑORA IRMA DEL CARMEN ANAYA SILVA;- en consecuencia.- SEGUNDO.- Se decreta la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL que une a las partes, mismo que fué celebrado el Día Ocho de Octubre de 1974, bajo Acta Número 98, a la foja 98, del Tomo II, ante la fé del C. Oficial del Registro Civil de Ciudad Morelos, Baja California, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal.- TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 456 del Código Sustantivo Civil, una vez que cause ejecutoria la presente SENTENCIA DE DIVORCIO, remítase copia certificada de ella al C. Oficial del registro Civil de esta Ciudad, para que levante el ACTA DE DIVORCIO correspondiente y al C. Oficial del Registro Civil de Ciudad Morelos, Baja California, para que haga las anotaciones en el Libro de Matrimonio, de los ahora divorciados.- CUARTO.- Toda vez que la DEMANDADA FUE EMPLAZADA MEDIANTE EDICTOS, NOTIFIQUESELE MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR UNA SOLA VEZ DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y PERIODICO LA TRIBUNA DE SAN LUIS DE ESTA CIUDAD, haciéndole saber que cuenta con SESENTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE DICHA PUBLICACION, para interponer el recurso de APELACION en caso de inconformidad con la presente Sentencia.- QUINTO.- NOTIFIQUESE y hágase las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y Estadísticas.- Así lo resolvió y firma la Licenciada CECILIA ACEVES PACHECO, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y firma por ante el Ciudadano JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ, Secretario Primero de Acuerdos que dá FE.-

San Luis R.C. Son., Agosto 7-1987.
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ.

RUBRICA

A951 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

En el Expediente Número 642/86 relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR LORETO LOPEZ NIEBLAS EN CONTRA DE MARTHA SILVIA GONZALEZ, SE DICTO UNA SENTENCIA, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES :.- PUNTOS RESOLUTIVOS.- PRIMERO.- Ha sido IMPROCEDENTE LA ACCION DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDA EN LA VIA ORDINARIA CIVIL POR EL SEÑOR LORETO LOPEZ NIEBLAS EN CONTRA DE LA C. MARTHA SILVIA GONZALEZ; habiéndose seguido el Juicio en su rebeldía, en consecuencia.- SEGUNDO.- Se declara que SIGUE SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL contraído entre ambos cónyuges y el cual se encuentra asentado bajo el Acta Número 18 de fecha Catorce de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Tres.- TERCERO.- Se absuelve a la demandada de las prestaciones que le reclamó el Actor en su demanda.- CUARTO.- Con fundamento en el Artículo 81 Fracción I del Código Procesal Civil, no se hace especial con denación por concepto de gastos y costas.- QUINTO.- Se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas en el Auto de Radicación de fecha Diecisiete de Abril del pasado año.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y Estadísticas correspondientes.- Así lo resolvió y firmó el C. Juez de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SABINA IMELDA FUENTES RASCON, por ante el Secretario Primero de Acuerdos que autoriza y dá fé.- DOY FE.-

Hermosillo, Son. 24 de Marzo de 1987.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

LIC. JAVIER LEONEL BAEZ M.

RUBRICA

A950 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

Se radica JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE MANUEL RUIZ ROMO. Convóquese quienes créanse derecho herencia deducirlo Juicio. JUNTA HEREDEROS LAS DOCE TREINTA HORAS DEL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1987, local este Juzgado. Expediente Número 1137/87.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA.

RUBRICA

A968 16 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR JOSE GUADALUPE NICOLS JIMENEZ en contra de LEONILA FERNANDEZ QUIÑONEZ. Ordenóse EMPLAZAR MEDIO EDICTO SEÑORA LEONILA FERNANDEZ QUIÑONEZ, para que DENTRO TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION, dé contestación demanda entablada su contra y oponga defensas y excepciones que tuviere que hacer valer y para que dentro dicho término señale domicilio esta Ciudad donde oír y recibir todo tipo de notificaciones, apercibido no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún carácter personal, harásle Estrados este Juzgado. Copias simples de traslado su disposición esta Secretaría Primera. Expediente 697/87.

Guaymas, Son. Junio 23 de 1987
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. PEDRO GARCIA MORENO
RUBRICA

A966 16 17 18

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :
Radicóse JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) promovido por MARIA LOURDES ORTIZ ARBALLO(Sic) VS. LUIS ALFONSO GARCIA CASTILLON. Emplácese como se encuentra la documentación relativa a la demanda formulada en su contra y que dispone de un término de TREINTA DIAS HABLES para contestarla, contados a partir de la fecha de la última publicación, así mismo, para que dentro de dicho término, señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes y aún las de carácter personal, surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este H. Tribunal. Copias de traslado a disposición de la Secretaría Civil de este Juzgado. Expediente No. 318/87.

H. Caborca, Son. a 6 de Julio de 1987
EL SECRETARIO CIVIL
CESAR SAUL GARCIA ACOSTA.
RUBRICA

A965 16 17 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR AGRIPINO ARMENTA MONTROYA EN CONTRA DE MARIA DEL CARMEN MORENO TIRADO. Ordenóse EMPLAZAR EDICTO SEÑORA MARIA DEL CARMEN MORENO TIRADO para que en término TREINTA DIAS contados partir última publicación, dé contestación demanda instaurada su contra, oponga defensas y excepciones que tenga que hacer valer, para que en dicho término señale domicilio esa Ciudad donde oír y recibir todo tipo de notificaciones, apercibido no hacerlo así, las subsecuentes, incluidas carácter personal, surtirán efectos Estrados este Juzgado. Copias simples de traslado su disposición esta Secretaría Primera. Expediente Número 2127/86.

Guaymas, Son. Junio 23 de 1987.
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. PEDRO MORENO GARCIA
RUBRICA

A967 16 17 18

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA En Expediente No. 1249/86 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR VICTOR CORRAL C. VS. GUNNAR DE SONORA, S.A., C. Juez mandó REMATAR EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA Y AL MEJOR POSTOR, SIGUIENTE BIEN UN CAMION MARCA DODGE D-600 MODELO 1978, SERIE LI-03255, MOTOR NUMERO D695-C952-B2 WZACVVCHDE-78-R389VZ con capacidad máxima de 8,399 kilos y 18,500 libras en el ejetrasero, MOTOR DE 8 CILINDROS DE GASOLINA SIN NUMERO DEL REGISTRO FEDERAL DE AUTOMOVILES VISIBLE, PLACAS DE CIRCULACION PARA EL ESTADO DE SONORA UY-1469 DEL BIENIO 84-85. Al efecto ordenó ANUNCIAR LA VENTA Y CONVOCAR A POSTORES POR ESTE CONDUCTO Y SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que la misma tenga lugar en el Local de este Juzgado, en la inteligencia de que servirá BASE LA SUBASTA \$3'750,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Será POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA SUMA.

Agosto 11 de 1987.
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. FLORA BUJANDA FIGUEROA
RUBRICA

A948 BIS 15 16 17

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO :

Radícose este Tribunal JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD promovido por FRANCISCA CASTRO GARCIA DE COTA, acreditar PROPIEDAD DE UN PREDIO URBANO localizado en el LOTE NUMERO ONCE, DE LA MANZANA DOCE del Fundo Legal de Cöcorit, Municipio de Cajeme, Sonora, y el cual tiene una SUPERFICIE DE MIL METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias : Al NORTE en 20.00 metros con la Calle - Cinco de Mayo, al SUR en 20.00 metros con los Lotes Cuatro y Cinco de la expresada Manzana Número Doce propiedad de los Señores Víctor Manuel Quintero y Manuela Félix Vda. de Paredes, al ESTE en 50.00 metros con el Lote Número Doce propiedad del Señor Armando Haros Molina y al OESTE en 50.00 metros con el Lote Número Diez propiedad de Federico Ramos Valdéz. Cítese interesados comparezcan ante este Juzgado hagan valer sus derechos. Prueba Testimonial verificarse este Juzgado el DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE PROXIMO, A LAS DOCE HORAS bajo el Expediente 1385/87 de este Juzgado.

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA.

SECRETARIA PRIMERA
LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ
RUBRICA

A874 13 16 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :

ALTAGRACIA VASQUEZ MORENO, promovió JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en CALLE PESQUEIRA No. 85 DE MOCTEZUMA, SONORA, medidas y colindancias : Al NORTE 45.00 metros Calle Centenario, SUR 57.00 metros herederos de Felipe Martínez, ESTE 44.00 metros herederos de Manuel Barceló y OESTE 40.5(Sic) metros - Calle Pesqueira. Señaláronse fecha testimonial DIEZ HORAS DIA ONCE SEPTIEMBRE PROXIMO, citación Agente Ministerio Público, Encargado Registro Público de la Propiedad y Colindantes. Expediente Civil 90/87.

Cumpas, Son. a 4 de Agosto de 1987

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MARIO VALENZUELA VEGA.
RUBRICA

A877 13 16 19

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- En Exp. No. 2572/86 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JOSE BENITO RODRIGUEZ URREA VS. INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ACERO Y MATERIALES DEL NOROESTE S.A. DE C.V. y SR. LEWIS NOE GUERRA CHAVARRIA, C. Juez mandó REMATAR EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA Y AL MEJOR POSTOR, SIGUIENTES BIENES :.- TERRENO Y CONSTRUCCION DE LOS LOTES 8 y 21 DE LA MANZANA 85, CUARTEL XV, HERMOSILLO, SONORA, CASA HABITACION UN PISO, medidas y colindancias: Al NORTE en 10:00 Mts. con Lote No. 8, al SUR en 10:00 Mts. con Calle Eduardo W. Villa. al ESTE en 22.50 Mts. con Lote No. 22, al OESTE en 22.50 Mts. con Lote No. 20, superficie de 225.00 Mts2.- LOTE No. 8 con superficie de 225.00 Mts2, TEJABAN PARA TALLER medidas y colindancias: Al NORTE en 10.00 Mts. con Avenida I, al SUR en 10.00 Mts. Lote No. 21, ESTE 22.50 Lote No. 9, al OESTE en 22.50 Lote No. 7.- Al efecto ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto y señalar DIEZ HORAS VEINTISEIS DE OCTUBRE AÑO EN CURSO, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que servirá BASE LA SUBASTA \$11'400,000.00 M.N. (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Será POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA SUMA.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA G. CAÑEZ RIVERA.

RUBRICA

A920 14 15 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

RAMO CIVIL

SAN LUIS R. C. SON.

EDICTO :

C. LUIS GOMEZ BRISEÑO. Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil esta Ciudad, radícose ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), promovido por JOSEFINA TELLO SANCHEZ en contra de USTED, emplazándosele conteste demanda en TREINTA DIAS ULTIMA PUBLICACION EDICTOS, señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido no hacerlo, las subsecuentes y aun las personales se harán conforme a derecho, quedando copias simples en esta Secretaría a su disposición. Exp. No. 249/87.

San Luis R.C.Son.a 27 de Mayo de 1987

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ

RUBRICA

A952 16 17 18

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. ROGELIO ALBERTO ROMO RUIZ, en su carácter de ENDOSATARIO EN PROCURACION - DE BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C. en contra del SR. RAMON FLORES VALENCIA, señalándose a las 10.00 HORAS DEL DIA 5 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en este Juzgado el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE SIGUIENTE: LOTE 14, MANZANA 49, SUPERFICIE DE 225.00 Mts. y colinda : Al NORTE 10.00 Mts. Lote 2, al SUR en igual medida con la Calle Enrique Quijada, al ESTE 22.50 Mts. Lote 15 y al OESTE en igual medida con Lote 13. Sirviendo de BASE para el mismo la cantidad de \$11'700,000.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL. Expediente No. 1008/84.

Hermosillo, Son. a 12 de Agosto de 1987
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. AURORA VÉLARDE VERDUGO.
RUBRICA

A953 16 17 18

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARCO ANTONIO OCHOA SALAZAR contra FRANCISCO MORENO SEELE. Juez mandó REMATAR EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA MEJOR POSTOR, LOTE No. 30 Y CONSTRUCCION ubicado en la MANZANA 428 del CUARTEL "F", Caserío "Sahuaro", con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE en 7.00 Mts. con Calle Leopoldo Ramos, al SUR en 7.00 Mts. con Lote No. 7, al ESTE en 24.75 Mts. con Lotes 1, 2 y 3, al OESTE en 24.75 Mts. con Lote No. 29, -- con superficie de 175.25 M2.- A efecto ordenó ANUNCIAR VENTA CONVOCAR POSTORES este conducto, señalándose 13.00 HRS. - DEL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, tendrá lugar este Juzgado, sirviendo de BASE AVALUO DE \$7'626,000.00, POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO. Expediente 8/86

Hermosillo, Son. a 11 de Agosto 1987.
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ
RUBRICA

A935 15 16 17

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL. PROMOVIÓ JESUS ERNESTO LUNA OCHOA VS. OSCAR BALDE--RRAMA KOCK. Señaláronse las DOCE HORAS - DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado REMATE PRIMERA-ALMONEDA SIGUIENTE BIEN : LOTE URBANO -- UBICADO EN MANZANA 14 DEL CUARTEL PITIC-ESTA CIUDAD, SUPERFICIE DE 1,140.00 Mts. y colinda : NORTE 20.00 Mts. con Calle - S/nombre, SUR 20.00 Mts. con Ruta Periférico Norte, ESTE en 57.00 Mts. con baldío, OESTE 57.00 Mts. con Calle S/nombre, sin construcción. Sirviendo BASE DE REMATE \$18'240,000.00 (DIECIOCHO MILLONES -- DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), PRECIO AVALUO PERICIAL y POSTURA LEGAL CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES. Hágase publicaciones convocándose - postores. Expediente 70/87.

Agosto 12 de 1987.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO
LIC. MIRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA
RUBRICA

A964 16 17 18

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE -- AMELIA MOLINA VDA. DE ELIAS. Convócase - quienes considérense derechos herencia y acreedores preséntense a deducirlos. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBA--CEA, celebrarse en este Juzgado EL DIA - DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS. Exp. No. 202/87.

Cananea, Son. 15 de Julio de 1987

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ
RUBRICA

A898 13 16

BIENES DE ELIA BEATRIZ NORIEGA PAREDES.	53
BIENES DE DOLORES PARRA VDA. DE FONTES.	53
BIENES DE LUZ VALDEZ SANCHEZ y MANUELA SANCHEZ. ...	53
BIENES DE FERNANDO VERDUGO ZAYAS y OTRA.	53
BIENES DE LUIS AGUIRRE MANZO.	53
BIENES DE ALFONSO TAPIA LOPEZ.	53
JOSEFINA VEGA GRAJEDA.	54
HIPOLITO SALAZAR RIVERA.	54
BIENES DE MARIA LOPEZ ESQUER.	54
MAGDALENA QUIDERA.	54
ANTONIO AYALA ELIZARRARAS.	54
JULIO CESAR REYNA GONZALEZ.	54
REFUGIO FLORES BEDOY.	55
LORETO LOPEZ NIEBLAS.	55
BIENES DE MANUEL RUIZ ROMO.	55
JOSE GUADALUPE NICOLS JIMENEZ.	56
MARIA LOURDES ORTIZ ARVALLO.	56
AGRIPINO ARMENTA MONTOYA.	56
VICTOR CORRAL C.	56
FRANCISCA CASTRO GARCIA DE COTA.	57
ALTAGRACIA VASQUEZ MORENO.	57
JOSE BENITO RODRIGUEZ URREA.	57
JOSEFINA TELLO SANCHEZ.	57
LIC. ROGELIO ALBERTO ROMO RUIZ.	58
MARCO ANTONIO OCHOA SALAZAR.	58
JESUS ERNESTO LUNA OCHOA.	58
BIENES DE AMELIA MOLINA VDA. DE ELIAS.	58

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON NO. 58 INT. HERMOSILLO, SONORA
TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY
DE HACIENDA DEL ESTADO

1.- Por una publicación, cada palabra	\$25.00
2.- Por dos publicaciones, cada palabra	\$50.00
3.- Por tres publicaciones, cada palabra	\$75.00
4.- Por cada página completa, cada publicación, balances y estados financieros	\$40,000.00
5.- Por suscripción dentro del país, anual	\$10,440.00
6.- Por suscripción al extranjero, anual	\$27,000.00
7.- Por suscripción, correo anual.	\$13,000.00
8.- Por número del día	\$100.00
9.- Por copia del boletín del archivo:	
A).- Por la primera hoja	\$200.00
B).- Por cada una de las subsecuentes	\$50.00
C).- Por certificación de copias de publicaciones de archivo.	\$1,000.00
10.- Por número atrasado	\$200.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY

CONDICIONES

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, ORIGINAL Y 3 COPIAS.

LOS SUSCRITORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL